



Presidencia del Consejo Ejecutivo

Proyecto de Ley N° 5716/2023-PJ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 15 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000153-2023-P-CE-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente Del Consejo
Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 09:31:08 -05:00

Señor Doctor

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República
Presente. -



Asunto: "Proyecto de Ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial".

Referencia: Oficio N.º 2127-2022-2023-ADP-CR del Oficial Mayor del Congreso de la República

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de derivar a su despacho la resolución emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por la cual se dispone remitir al Congreso de la República el "Proyecto de ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial"; así como la exposición de motivos, presentado como iniciativa personal por el señor Roberto Rolando Burneo Bermejo, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la señora Jéssica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; a fojas 44.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MERA
ASAS Luis Alberto FAU
1159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2023 12:30:50 -05:00



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 548126 CLAVE: BNGUPV
OFICIO N° 000153-2023-P-CE Página 1 de 1



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Porte Suprema de Justicia de la República

Proyecto de Ley N°.....

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL



Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios, que ejecuta el Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias, que implementa la Contraloría General de la República. Así también, asignar financiamiento al pliego 004 Poder Judicial - Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal".

Artículo 2°.- Financiamiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios



Para el fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios, se financia al Poder Judicial - Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal" con recursos que provienen del 1% (uno por ciento) de las acciones que ejecutan las entidades públicas, cuyo valor total de inversión o monto de convocatoria sea igual o mayor a S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES y 00/100 SOLES). Estas acciones y otras necesarias se detallan a continuación:

- 2.1. La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye entre otras inversiones a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público - privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- 2.2. Para asignar el financiamiento correspondiente a las acciones del numeral 2.1 anterior, las entidades destinan el 1% (uno por ciento) del valor total de las inversiones, desde la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Porte Suprema de Justicia de la República

fase de formulación y evaluación, incorporándolo como costos indirectos u otros costos dentro de su estructura de costos, en el rubro denominado "Fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios - Poder Judicial", el cual corresponde al financiamiento de las acciones que ejecuta el Poder Judicial, las mismas que complementan el proceso interinstitucional del Control Concurrente que se inicia con la Contraloría General de la República.

- 2.3. Los pliegos que ejecutan las acciones comprendidas en el numeral 4.1 del presente artículo, habilitan el rubro "Fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios - Poder Judicial" dentro de la genérica de gasto 2.6 - Adquisición de Activos No Financieros en la categoría del gasto de capital -, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.
- 2.4. Asimismo, el fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios, se financia con el aporte del 1% (uno por ciento) del monto de cualquier iniciativa de contratación de bienes o servicios y adquisiciones que no constituyan inversión, que ejecutan los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Para este efecto dichos pliegos o entidades deben destinar y transferir al Poder Judicial, los recursos que señala el presente numeral, con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente.

Artículo 3°.- Transferencias de recursos

Para el cumplimiento de la presente Ley, los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, Regionales y Locales, a cargo de las acciones a que se refiere el artículo 4 anterior, quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias establecidas en las leyes de presupuesto.

Asimismo, se autoriza a los pliegos involucrados, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, para habilitar la genérica de gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", tanto para la categoría de Gasto Corriente, así como para la categoría de Gasto de Capital; y también, realizar las transferencias financieras a favor del pliego 004 Poder Judicial - Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal", según los plazos y detalles que se indican a continuación:

- a) Hasta el 31 de enero de cada año fiscal, los pliegos involucrados transferirán el monto total de los saldos excepcionales de inversión del año anterior no transferido, monto que deberá ser determinado hasta el 15 de enero por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el pliego involucrado; más, el 1% (uno por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Corte Suprema de Justicia de la República

ciento) de las inversiones del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA que ha sido aprobado para el pliego en la Ley de Presupuesto del año en curso.

- b) Hasta el 20 de octubre de cada ejercicio fiscal, el 1% del monto que resultaría de la diferencia en inversiones del Presupuesto Institucional Modificado - PIM al 30 de setiembre y en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA aprobado en la Ley de Presupuesto del año en curso.
- c) Dentro de los siguientes 20 días de terminado cada trimestre, el monto trimestral resultante de aplicar el 1% a toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes, servicios y adquisiciones que no sean inversiones; así como otros conceptos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley.
- d) Las transferencias a que se refiere el presente artículo se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.
- e) Asimismo, autorizase a las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control a realizar transferencias financieras a favor del pliego 004 Poder Judicial - Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal" en coordinación con la entidad receptora de las transferencias. Las citadas transferencias se aprueban bajo responsabilidad, por decisión de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas y se publican en su página web.
- f) El pliego 004 Poder Judicial incorpora los recursos transferidos en el marco de lo dispuesto en la presente ley, en el Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal", en las categorías de gasto corriente y gasto de capital según corresponda, en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, los mismos que se ejecutarán a nivel nacional, a fin de garantizar la oportunidad, calidad y transparencia del fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios; así como, fortalecer el monitoreo y evaluación de los órganos jurisdiccionales penales.

Artículo 4º. – Implementación

- 4.1. En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyos montos sean iguales o mayores a los **S/ 5,000,000.00 (CINCO**

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Porte Suprema de Justicia de la República

MILLONES y 00/100 SOLES), las inversiones públicas deben contar en su estructura de costos, con una partida para el financiamiento de las acciones de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios que ejecuta el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

- 4.2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, a incorporar, en sus instrumentos de gestión, la implementación de la previsión de recursos financieros para el fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios que se indica en la presente ley.
- 4.3. El Poder Judicial implementa a nivel nacional los órganos jurisdicciones especializados en delitos de corrupción de funcionarios durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026, que se requieren para atender la brecha acumulada, la carga corriente y los nuevos ingresos de procesos judiciales que generaría la aplicación del control concurrente por la Contraloría General de la República. Así mismo, el Poder Judicial fortalecerá el monitoreo y evaluación de los órganos jurisdiccionales penales.

Artículo 5°. - Registro, ejecución presupuestal y Saldos de Balance

El pliego 004 Poder Judicial incorpora en su presupuesto Institucional los recursos recibidos de las transferencias, según lo dispuesto en la presente ley, en la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias" y Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los servicios del Sistema de Justicia Penal", a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones de Fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios y de lavado de activos que se desprendan.

El Poder Judicial aplicará los recursos recibidos de las transferencias señaladas anteriormente, solo para financiar y ejecutar las actividades, proyectos y otras acciones de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios, así como de lavado de activos que se deriven del objeto establecido en el artículo 1 de la presente ley.

Los recursos recibidos y no ejecutados en los años fiscales correspondientes constituyen Saldos de Balance.

Artículo 6°. - Articulación del Control Concurrente y el Poder Judicial

Las acciones y responsabilidades del Control Concurrente, así como las otras modalidades del control gubernamental que ejecuta la Contraloría General de la República, generan otras acciones y responsabilidades que recaen en el Poder Judicial, específicamente a través del macroproceso interinstitucional de lucha contra la corrupción de funcionarios del sector público y sector privado, las mismas que son tramitadas en las diferentes instancias del Poder Judicial que, por su naturaleza y complejidad, demandan de un tratamiento especial por órganos especiales de justicia

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Corte Suprema de Justicia de la República

Artículo 7°.- Incumplimiento de las transferencias de Recursos al Poder Judicial

El Titular del pliego, así como el Secretario General o Gerente General, Gerente General Regional, Gerente Municipal, Responsable de la Unidad Ejecutora, máxima autoridad ejecutiva o los que hagan sus veces en las entidades públicas, incurren en responsabilidad funcional cuando omiten, fraccionan, modifican, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos al Poder Judicial según los montos y plazos establecidos en la presente ley.

Del mismo modo, incurren en responsabilidad funcional el Jefe de la Oficina Nacional de Programación Multianual de Inversiones, Jefe de Administración, Jefe de Abastecimiento o Logística, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones o los que hagan sus veces, quienes en el marco de sus funciones, deben velar por el cumplimiento de las transferencias antes indicadas.

Artículo 8°.- Exoneración de modificaciones presupuestarias y Contratación de Personal.

Para implementar las disposiciones establecidas y realizar la ejecución de los recursos a recibir en el marco de la presente ley, el Poder Judicial queda exceptuado de las prohibiciones en la incorporación en materia de personal, así como de las medidas de austeridad y disciplina en el gasto público, aprobada en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023 y las que aprueben las leyes anuales de presupuesto hasta el año 2026, sin demandar mayores recursos al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Control concurrente y los planes del SINAPLAN

Las entidades públicas que reciben recursos vía transferencias en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y de sus modificatorias, así como en el marco de la presente ley, incluyen en sus planes operativos y estratégicos la(s) actividad(es), así como la(s) acción(es) y objetivo(s) estratégicos que correspondan, articulados a los objetivos nacionales, con sus correspondientes indicadores y metas multianuales a cumplir, los mismos que deben visualizarse en los portales de seguimiento establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

SEGUNDA. - Estructura funcional programática

El Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional del Presupuesto Público, es el responsable de crear la(s) actividad(es) y finalidad(es) presupuestal(es) en la(s) cadena(s) presupuestal(es) correspondientes dentro de la Estructura Funcional Programática del Presupuesto Institucional de las entidades receptora de recursos, en el marco del control concurrente, de tal forma que permitan visualizar en los respectivos portales de seguimiento del gasto público, las transferencias recibidas, la ejecución de los

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Porte Suprema de Justicia de la República

recursos recibidos, así como la calidad de gasto, logros operativos, productos y resultados obtenidos en correspondencia con sus indicadores de desempeño aprobados o que se aprueben en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción en el sector público.

TERCERA. - Control de Plazos en los procesos judiciales

El juez de Investigación Preparatoria en los procesos de corrupción de funcionarios, en calidad de juez de garantía, cautelará el debido proceso en un plazo razonable, actuando de oficio para el control de plazos a fin de evitar la impunidad con la prescripción de los delitos y de la pena; y, por su parte el juez de la ejecución, sin perjuicio de las acciones realizadas por el Ministerio Público y el actor civil, está facultado para hacer cumplir la sentencias en la sanción penal, así como la reparación civil y las demás consecuencias accesorias impuestas en la sentencias.

CUARTA. - Lucha contra el crimen organizado y la inseguridad ciudadana que se derivan de la Corrupción de funcionarios en la Administración Pública

Declárese de interés nacional la priorización y asignación del financiamiento de los recursos que requieren el Ministerio del Interior y el Ministerio Público para el fortalecimiento de la actividad probatoria y la modernización de los laboratorios de pruebas criminalísticas, que fortalecerán la lucha contra la corrupción de funcionarios en la administración pública que incentivan el crimen organizado y la inseguridad ciudadana, actividades ilícitas que afectan la inversión privada y la seguridad de nuestros ciudadanos.

QUINTA. - El Control Concurrente en obras menores de cinco millones de soles

Las inversiones en ejecución cuyo valor sea menor a S/ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES y 00/100 SOLES), y, que no hayan registrado avance físico durante tres (3) meses consecutivos en el Sistema Nacional de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y en el Sistema Monitor donde se registran las obras de la Reconstrucción con Cambios (RCC) de la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM, son objeto inmediato del control concurrente por la Contraloría General de la República, en el marco de las normas vigentes.

SEXTA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Corte Suprema de Justicia de la República

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Inversiones en fase de ejecución y plazo de transferencias en el año 2023.

Para aquellas inversiones que se encuentren en la fase de ejecución y con presupuesto aprobado en el presente año fiscal, las entidades comprendidas en el artículo 1 de la presente ley quedan facultadas a financiar con el 1% (uno por ciento) de las inversiones, el fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios que ejecuta el Poder Judicial con cargo a su presupuesto institucional de inversiones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos de la estructura de costos de inversión, el rubro denominado "Fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios - Poder Judicial", dentro de la genérica de gasto 2.6 "Adquisición de Activos No Financieros", de la categoría del gasto de capital o la partida presupuestal que corresponda a inversiones en las entidades que no son pliegos, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.

Las transferencias relacionadas a las inversiones señaladas en el párrafo anterior y las relacionadas a las acciones del numeral 4.4 del artículo 4 se realizarán hasta el 30 de setiembre de 2023 y según los plazos establecidos en el literal c) del artículo 5 respectivamente, en el marco de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.



ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
Jefe de la Corte Suprema de Justicia de la
República



JESSICA VANESSA MEDINA JIMÉNEZ
Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Consejera Responsable de la UETI - CPP



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5716/2023-PJ** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El artículo 43 de la Constitución de 1993, establece: "La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de separación de poderes". Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, en el EXP. N° 004-2004-CC-TC (fundamento 31), ha señalado lo siguiente:



"31. El Poder Judicial, en el Estado peruano, administra justicia y cumple la función esencial de controlar el poder; es decir, fiscaliza al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, conforme al segundo párrafo del artículo 138° de la Constitución. Para poder cumplir con esta función, encomendada por la Constitución, es que el inciso 2) del artículo 139° de la Norma Suprema consagra el principio de independencia judicial frente a los Poderes del Estado, órganos constitucionales, entidades públicas y privadas, y ciudadanos en general. Al respecto, y en lo que toca al principio de separación de poderes y la función jurisdiccional, hemos establecido que dentro de: "(...) la función jurisdiccional merece una especial atención, toda vez que constituye la garantía última para la protección de la libertad de las personas frente a una actuación arbitraria del Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo." (Exp. N° 0023-2003/AI, Fundamento N° 7)".



Bajo dicho contexto, cabe recordar que, el artículo 2 del TUP de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, del 2 de junio de 1993, norma que pertenece al bloque de constitucionalidad¹, nos precisa que "el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la ley", siendo en base a su autonomía y separación de poderes que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado atribuye al Poder Judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos.

Ratificando dicha autonomía institucional, el Tribunal Constitucional ha reconocido que el presupuesto que el Estado asigne al Poder Judicial y la autonomía en su aplicación constituyen requisitos que permiten asegurar el exigido equilibrio de poderes y a garantizar a este Poder del Estado cumpla con las finalidades que le tiene asignada nuestra Constitución Política y que por tanto le corresponde a este Poder del Estado elaborar su presupuesto, proponerlo a través del Poder Ejecutivo y sustentarlo ante el Poder Legislativo, para los fines de su aprobación, **corresponde modificar el artículo 145 de la Constitución del Estado.**

NECESIDAD DE MEJORAR EL SISTEMA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

1. En el marco de las mejoras de la gestión del Poder Judicial, el Proyecto de Ley se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios de la carga procesal en materia penal en el poder Judicial, **el significativo número de procesos por delitos de corrupción de funcionarios**, que sobrepasa la capacidad de atención instalada, **sumado al hecho que no existen, órganos jurisdiccionales que tramiten a exclusividad dichos procesos.**
2. Por otro lado, en el artículo 1 de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente se ha establecido que *"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República"*. Así mismo en el artículo 2 de la Ley antes indicada se ha dispuesto que se destina para el financiamiento del control concurrente hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

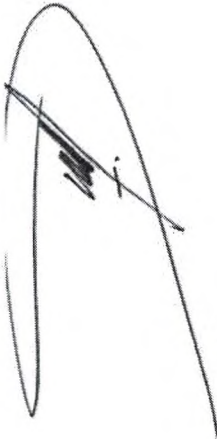
En el artículo 3 de la norma señalada en el párrafo anterior, también se ha establecido que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente.

Así mismo, en el numeral 2 de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 se ha establecido lo siguiente *"Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de*

Control del Ministerio Público provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”



La Ley N° 31500, Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control, modificó el artículo 1 de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y en su numeral 1.2 estableció que ***“El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio”.*** También, en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31500 se ha establecido que ***“El carácter vinculante del control concurrente, a que se refiere la presente ley, se aplica a los proyectos de inversión que se inicien, desde la formulación de los términos de referencia, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley”.***



En este contexto, los resultados del control concurrente recaen en el Poder Judicial, específicamente en los procesos por corrupción de funcionarios que son tramitados en sus diferentes instancias, procesos que por su naturaleza y complejidad demandan de un tratamiento especial.

3. Así mismo, del análisis de la carga procesal en materia penal a nivel nacional, se ha evidenciado que existe una sobrecarga de procesos en materia penal, que mantienen un crecimiento sostenido en relación a los años anteriores, esta realidad no permite dar una respuesta oportuna respetando los plazos procesales, tal y como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 1: INGRESOS REPORTADOS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES
EN MATERIA PENAL**

DJ	2019	2020	2021	2022	Total General
AMAZONAS	5591	3836	4107	5160	18694
ANCASH	7935	5490	7007	7698	28130
APURIMAC	4745	4158	6832	8326	24061
AREQUIPA	16987	10977	15718	17209	60891
AYACUCHO	7673	5739	7011	7672	28095
CAJAMARCA	6390	5289	7005	8209	26893
CALLAO	3518	3150	4830	6347	17845
CAÑETE	3930	2862	2918	3805	13515
CSNJPE	173	196	252	419	1040
CUSCO	21286	13602	18149	19579	72616
HUANCAVELICA	2557	1407	2800	2605	9369
HUANUCO	8633	7281	7933	9455	33302
HUAURA	6326	4295	4806	5843	21270
ICA	15732	8617	10856	15607	50812
JUNIN	10438	7112	12255	12968	42773
LA LIBERTAD	19491	16444	19404	18970	74309
LAMBAYEQUE	20932	14858	20648	23444	79882
LIMA	5097	3291	4571	9453	22412
LIMA ESTE	4379	5260	8332	9939	27910
LIMA NORTE	4308	4872	6251	7319	22750
LIMA SUR	1130	629	2274	4198	8231
LORETO	7565	7127	7989	7604	30285
MADRE DE DIOS	4286	3520	4854	5151	17811
MOQUEGUA	1457	930	1296	1168	4851
PASCO	2134	1611	1963	2209	7917
PIURA	17644	14482	19153	20447	71726
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	2864	2580	4443	4015	13902
PUNO	7288	5737	7008	8546	28579
SAN MARTIN	12291	9035	11213	11656	44195
SANTA	6985	4472	5710	7405	24572
SELVA CENTRAL	5492	3651	5657	6335	21135
SULLANA	5688	4006	6093	6030	21817
TACNA	5741	4509	3224	6811	20285
TUMBES	4807	3939	5020	5393	19159
UCAYALI	6668	7561	8610	8015	30854
Total General	268161	202525	266192	305010	1041888
Crecimiento anual	100%	-24%	131%	125%	242%
Crecimiento acumulado	100%	-24%	-1%	114%	289%

4. En el cuadro N° 1 se observa el incremento de cargas procesales anuales que pasa de 268,161 en el 2019 a 305,010 para el 2022, precisando que las cifras contienen los ingresos y brecha anual por atender, lo que significa un crecimiento de 14% acumulado al 2022, tomando como año base el 2019

**CUADRO N° 2: INGRESOS REPORTADOS SOLO POR DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**

DJ	2019	2020	2021	2022	Total General
AMAZONAS	69	62	88	160	379
ANCASH	866	894	1085	1043	3888
APURIMAC	225	215	182	259	881
AREQUIPA	235	199	279	282	995
AYACUCHO	531	496	664	755	2446
CAJAMARCA	348	299	286	275	1208
CALLAO	142	128	195	215	680
CAÑETE	57	63	56	76	252
CSNJPE	45	68	107	150	370
CUSCO	765	787	983	1297	3832
HUANCAVELICA	100	89	223	217	629
HUANUCO	261	246	201	210	918
HUAURA	138	122	118	173	551
ICA	159	135	126	187	607
JUNIN	354	415	503	546	1818
LA LIBERTAD	543	459	500	425	1927
LAMBAYEQUE	246	227	246	270	989
LIMA	384	424	440	981	2229
LIMA ESTE	129	53	123	165	470
LIMA NORTE	274	133	120	188	715
LIMA SUR	114	91	105	215	525
LORETO	450	514	542	502	2008
MADRE DE DIOS	175	150	199	206	730
MOQUEGUA	134	113	151	143	541
PASCO	248	199	249	250	946
PIURA	225	250	305	291	1071
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	53	39	77	93	262
PUNO	468	481	557	665	2171
SAN MARTIN	167	171	329	385	1052
SANTA	193	262	297	361	1113
SELVA CENTRAL	202	171	199	258	830
SULLANA	113	110	131	76	430
TACNA	154	151	85	286	676
TUMBES	240	262	263	328	1093
UCAYALI	174	260	312	347	1093
Total general	8981	8738	10326	12280	40325
Crecimiento anual	100%	-3%	118%	119%	228%
Crecimiento acumulado	100%	-3%	115%	137%	349%

5. En el cuadro N° 2 se evidencia el incremento de cargas procesales anuales en la especialidad de corrupción de funcionarios que pasa de 8,981 en el 2019 a 12,280 para el 2022, precisando que las cifras contienen los ingresos y brecha anual por atender, lo que significa un crecimiento de 37% en el

periodo mostrado, esto debido a la carencia de órganos jurisdiccionales exclusivos en la especialización antes citada.

CUADRO N° 3: PORCENTAJE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS VS CARGA TOTAL

DJ	2019	2022	2021	2022	Total General
AMAZONAS	1.23%	1.62%	2.14%	3.10%	2.03%
ANCASH	10.91%	16.28%	15.48%	13.55%	13.82%
APURIMAC	4.74%	5.17%	2.66%	3.11%	3.66%
AREQUIPA	1.38%	1.81%	1.78%	1.64%	1.63%
AYACUCHO	6.92%	8.64%	9.47%	9.84%	8.71%
CAJAMARCA	5.45%	5.65%	4.08%	3.35%	4.49%
CALLAO	4.04%	4.06%	4.04%	3.39%	3.81%
CAÑETE	1.45%	2.20%	1.92%	2.00%	1.86%
CSNJPE	26.01%	34.69%	42.46%	35.80%	35.58%
CUSCO	3.59%	5.79%	5.42%	6.62%	5.28%
HUANCAVELICA	3.91%	6.33%	7.96%	8.33%	6.71%
HUANUCO	3.02%	3.38%	2.53%	2.22%	2.76%
HUAURA	2.18%	2.84%	2.46%	2.96%	2.59%
ICA	1.01%	1.57%	1.16%	1.20%	1.19%
JUNIN	3.39%	5.84%	4.10%	4.21%	4.25%
LA LIBERTAD	2.79%	2.79%	2.58%	2.24%	2.59%
LAMBAYEQUE	1.18%	1.53%	1.19%	1.15%	1.24%
LIMA	7.53%	12.88%	9.63%	10.38%	9.95%
LIMA ESTE	2.95%	1.01%	1.48%	1.66%	1.68%
LIMA NORTE	6.36%	2.73%	1.92%	2.57%	3.14%
LIMA SUR	10.09%	14.47%	4.62%	5.12%	6.38%
LORETO	5.95%	7.21%	6.78%	6.60%	6.63%
MADRE DE DIOS	4.08%	4.26%	4.10%	4.00%	4.10%
MOQUEGUA	9.20%	12.15%	11.65%	12.24%	11.15%
PASCO	11.62%	12.35%	12.68%	11.32%	11.95%
PIURA	1.28%	1.73%	1.59%	1.42%	1.49%
PUENTE PIEDRA-VENTANILLA	1.85%	1.51%	1.73%	2.32%	1.88%
PUNO	6.42%	8.38%	7.95%	7.78%	7.60%
SAN MARTIN	1.36%	1.89%	2.93%	3.30%	2.38%
SANTA	2.76%	5.86%	5.20%	4.88%	4.53%
SELVA CENTRAL	3.68%	4.68%	3.52%	4.07%	3.93%
SULLANA	1.99%	2.75%	2.15%	1.26%	1.97%
TACNA	2.68%	3.35%	2.64%	4.20%	3.33%
TUMBES	4.99%	6.65%	5.24%	6.08%	5.70%
UCAYALI	2.61%	3.44%	3.62%	4.33%	3.54%
Total general	3.35%	4.31%	3.88%	4.03%	3.87%

- 
6. La problemática advertida se agudiza cuando se trata de procesos que revisten características particulares como los procesos por corrupción de funcionarios que demanda de actuaciones especiales por la pluralidad de imputados dentro de un proceso (que llegan incluso hasta 120 en algunos procesos), actos de investigación y el concurso de delitos, tales como lavado de activos, crimen organizado y enriquecimiento ilícito, situación que exige una especialización de los operadores de justicia.
7. A efectos de determinar el estado situacional y proyección de la carga procesal de corrupción de funcionarios, se procederá a realizar un análisis dividido en secciones por tipo de órgano jurisdiccional, precisando que la información corresponde a la competencia del Sistema Nacional Anticorrupción en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1342, Quinta Disposición Complementaria Final, que dispone la determinación de la competencia material de los OO.JJ. del Sistema Nacional Anticorrupción para conocer de los delitos precisados en el artículo 3°, numeral 18, de la Ley N° 30077 –Ley Contra el Crimen Organizado- (Delitos contra la Administración Pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 393°, 393°-A, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal Vigente), 388°, 389° y Ley N° 27765 – Lavado de Activos, así como, con la información de monitoreo con la que cuenta la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (UETI-CPP), tal y como se muestra a continuación:
- 

A. JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

**Cuadro N° 4: Expedientes Nuevos Admitidos y Carga pendiente a nivel nacional por delitos de Corrupción de Funcionarios
– JIP**

CORTE	Ingresos 2019	Ingresos 2020	Ingresos 2021	Ingresos 2022	OO.JJ. Necesarios	OO.JJ. Existentes	Brecha (Carga Pendiente 31.12.22)	Carga Total Acumulada 31.12.22
CUSCO	269	145	293	314	2	1	983	1297
ANCASH	265	114	309	227	2	1	816	1043
LIMA	108	108	210	335	2	2	646	981
AYACUCHO	206	123	185	245	2	1	510	755
PUNO	103	82	132	195	2	1	470	665
JUNIN	49	71	177	207	2	2	339	546
LIMA NORTE	225	90	72	113	2	2	75	188
LA LIBERTAD	151	43	108	143	1	1	282	425
LORETO	136	47	83	114	1	0	388	502
AREQUIPA	91	66	91	100	1	1	182	282
UCAYALI	81	52	82	109	1	0	238	347
SAN MARTIN	72	23	74	104	1	0	281	385
HUANCAMELICA	60	23	89	66	1	0	151	217
TUMBES	69	25	47	91	1	1	237	328
APURIMAC	63	37	60	56	1	1	203	259
SANTA	38	26	85	65	1	1	296	361
SELVA CENTRAL	69	16	55	74	1	0	184	258
LAMBAYEQUE	65	32	37	73	1	1	197	270
HUAURA	55	15	41	62	1	0	111	173




CAJAMARCA	67	35	42	28	1	1	247	275
ICA	51	14	29	65	1	0	122	187
LIMA ESTE	21	21	44	65	1	2	100	165
TACNA	31	22	37	60	1	0	226	286
CALLAO	35	21	46	48	1	2	167	215
LIMA SUR	44	18	20	59	1	1	156	215
PASCO	35	14	42	46	1	0	204	250
AMAZONAS	28	19	32	54	1	0	106	160
MADRE DE DIOS	42	13	45	31	1	0	175	206
CSNJPE	21	17	36	55	1	10	95	150
MOQUEGUA	29	32	49	16	1	1	127	143
VENTANILLA	12	8	31	36	1	1	57	93
HUANUCO	39	18	5	4	1	1	206	210
PIURA	7	6	20	29	1	1	262	291
CAÑETE	11	12	13	11	1	0	65	76
SULLANA	7	3	1	3	1	1	73	76
Total general	2655	1411	2722	3303	42	37	8977	12280
Crecimiento Anual	100%	-47%	93%	21%			172%	37%
Crecimiento Acumulado	100%	-47%	3%	24%			238%	363%
							C.F.	20
							C.F. y C.O.	13
							Ad.Común	4

Fuente: Bases de Datos del SIJ a nivel nacional **Variable Estadística SIJ:** Nuevos Admitidos

Periodo: 2019-2022 *Nota:* En base al delito representativo registrado en el SIJ

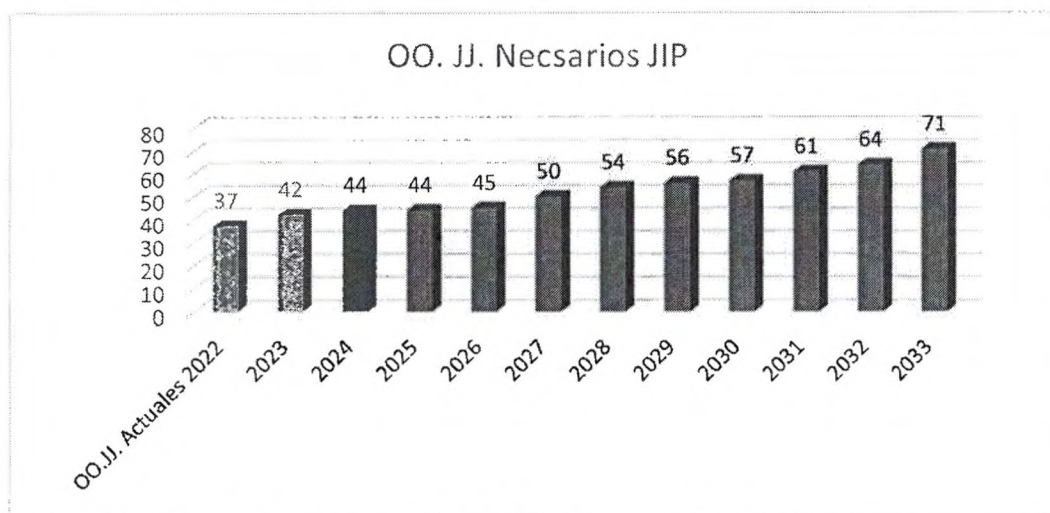
Del cuadro N° 4 podemos advertir lo siguiente:

- Los expedientes nuevos ingresados en la función de los **Juzgados de Investigación Preparatoria** corresponden a 2655, 1411, 2722 y 3303 en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, precisando que durante el año 2020 no se evidencia la tendencia al crecimiento debido a la propagación del COVID-19, que paralizó las actividades a nivel nacional; visualizándose un incremento de ingresos de expedientes de 24% en el periodo 2019-2022.
- Respecto al año 2022, adicionando la brecha que se tiene de 8977 expedientes correspondiente a procesos pendientes de atender -no sólo del periodo analizado sino también los de años anteriores - el porcentaje se eleva 363%.
- Los mayores ingresos en el periodo analizado se visualizan en la Corte Superior de Justicia de Cusco, Ancash, Lima, Ayacucho, Puno, Junín y Lima Norte; distritos judiciales en los que se requiere más de un órgano jurisdiccional de investigación Preparatoria.
- Considerando que a través de las Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial dispuso que los Juzgados de Investigación Preparatoria especializados en corrupción de funcionario y/o crimen organizado tienen como estándar de productividad la cantidad de 165 expedientes, el promedio de cada año analizado entre los expedientes nuevos admitidos y el referido estándar, establecen la necesidad de 42 órganos jurisdiccionales para atender los ingresos del año analizado, el impacto inicial del control concurrente efectuado por la Contraloría General de República en aplicación de la Ley N°31358 y empezar en la atención de la brecha identificada hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Al respecto, la cantidad de OO.JJ. existentes actualmente son 37, de los cuales 20 son exclusivos en la especialidad materia de análisis del presente informe, 13 comparten funciones con los procesos de crimen organizado y 4 con los procesos comunes, por tal motivo, se debería interpretar en un déficit de 5 juzgados; sin embargo, al considerar que 10 de ellos corresponden a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con la tramitación de mega procesos, esta brecha se incrementa; por lo que queda 27 órganos jurisdiccionales distribuidos en 34 Cortes Superiores al interior del país en las que se incluye Cusco, Ancash, Lima, Ayacucho, Puno, Junín que requieren de más de un órgano jurisdiccional para atender la demanda existente; por lo que se requiere fortalecer con juzgados especializados existentes y además 15 Juzgados de investigación Preparatoria adicionales.

- Asimismo, tomando como base el año 2019 y dejando de lado el 2020 por las razones anteriormente expuestas, el promedio de crecimiento se evidencia en un 9 % anual.
- De otro lado es de precisar que en aplicación de Ley N° 31358 Ley que estableció medidas para el control concurrente por parte de la Contraloría General de la República; se prevé una demanda adicional que estimamos poder enfrentar en su etapa inicial con la cobertura de la brecha indicada; sin embargo se hace necesario implementar en los años 2024 y 2025 el crecimiento estimado en condiciones normales al 31 de Diciembre de 2033, a fin de dar cumplimiento a los plazos procesales y efectivizar el control de plazos indicado en la presente ley.

En ese contexto, y con las cifras antes expuestas, específicamente el cálculo de órganos jurisdiccionales necesarios y el porcentaje de crecimiento, se ha contado con los insumos suficientes para poder realizar la proyección estimada al 31 de diciembre de 2033 solo para atender el crecimiento normal y la brecha actual, tal y como se muestra a continuación:

Gráfico N° 1
OO.JJ. Actuales y Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios – JIP



Elaboración: Componente de M y E **Periodo:** 2022-2033

Del siguiente cuadro N° 5 y gráfico N° 1 anterior

- Se puede determinar que la proyección estimada al año 2033, establece una necesidad de 71 Juzgados de Investigación Preparatoria para atender los nuevos expedientes ingresados por los delitos de corrupción de funcionarios; sin embargo ante el incremento de la demanda estimado para hacer frente al control concurrente que viene aplicando la Contraloría de acuerdo a la ley 31358 Ley que establece medidas para el control concurrente se requiere implementar dichos órganos jurisdiccionales en los próximos 3 años; con el objeto de afianzar en forma efectiva la lucha contra la corrupción de funcionarios.

Cuadro N° 5: Proyección Expedientes Nuevos Admitidos y OO.JJ. Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios – en Juzgados de Investigación Preparatoria – JIP

CORTE	2023	OO.JJ.	2024	OO.JJ.	2025	OO.JJ.	2026	OO.JJ.	2027	OO.JJ.	2028	OO.JJ.	2029	OO.JJ.	2030	OO.JJ.	2031	OO.JJ.	2032	OO.JJ.	2033	OO.JJ.	Total gener.
CUSCO	343	2	374	3	408	3	445	3	486	3	530	4	578	4	631	4	688	5	750	5	818	5	6051
ANCASH	248	2	271	2	296	2	323	2	353	3	385	3	420	3	458	3	500	4	545	4	595	4	4394
LIMA	366	2	399	3	435	3	475	3	518	4	565	4	616	4	672	5	733	5	799	5	871	6	6449
AYACUCHO	268	2	293	2	320	2	349	3	381	3	416	3	454	3	495	3	540	4	589	4	643	4	4748
PUNO	213	2	233	2	254	2	277	2	302	2	330	2	360	3	393	3	429	3	468	3	511	4	3770
JUNIN	226	2	247	2	270	2	295	2	322	2	351	3	383	3	418	3	456	3	498	4	543	4	4009
LIMA NORTE	124	2	136	1	149	1	163	1	178	2	195	2	213	2	233	2	254	2	277	2	302	2	2224
LA LIBERTAD	156	1	171	2	187	2	204	2	223	2	244	2	266	2	290	2	317	2	346	3	378	3	2782
LORETO	125	1	137	1	150	1	164	1	179	2	196	2	214	2	234	2	256	2	280	2	306	2	2241
AREQUIPA	109	1	119	1	130	1	142	1	155	1	169	2	185	2	202	2	221	2	241	2	263	2	1936
UCAYALI	119	1	130	1	142	1	155	1	169	2	185	2	202	2	221	2	241	2	263	2	287	2	2114
SAN MARTIN	114	1	125	1	137	1	150	1	164	1	179	2	196	2	214	2	234	2	256	2	280	2	2049
IUANCAVELICA	72	1	79	1	87	1	95	1	104	1	114	1	125	1	137	1	150	1	164	1	179	2	1306
TUMBES	100	1	109	1	119	1	130	1	142	1	155	1	169	2	185	2	202	2	221	2	241	2	1773
APURIMAC	62	1	68	1	75	1	82	1	90	1	99	1	108	1	118	1	129	1	141	1	154	1	1126
SANTA	71	1	78	1	86	1	94	1	103	1	113	1	124	1	136	1	149	1	163	1	178	2	1295
ELVA CENTRAL	81	1	89	1	98	1	107	1	117	1	128	1	140	1	153	1	167	2	183	2	200	2	1463
LAMBAYEQUE	80	1	88	1	96	1	105	1	115	1	126	1	138	1	151	1	165	1	180	2	197	2	1441
HUAURA	68	1	75	1	82	1	90	1	99	1	108	1	118	1	129	1	141	1	154	1	168	2	1232
CAJAMARCA	31	1	34	1	38	1	42	1	46	1	51	1	56	1	62	1	68	1	75	1	82	1	585
ICA	71	1	78	1	86	1	94	1	103	1	113	1	124	1	136	1	149	1	163	1	178	2	1295
LIMA ESTE	71	1	78	1	86	1	94	1	103	1	113	1	124	1	136	1	149	1	163	1	178	2	1295
TACNA	66	1	72	1	79	1	87	1	95	1	104	1	114	1	125	1	137	1	150	1	164	1	1193
CALLAO	53	1	58	1	64	1	70	1	77	1	84	1	92	1	101	1	111	1	121	1	132	1	963
LIMA SUR	65	1	71	1	78	1	86	1	94	1	103	1	113	1	124	1	136	1	149	1	163	1	1182
PASCO	51	1	56	1	62	1	68	1	75	1	82	1	90	1	99	1	108	1	118	1	129	1	938
AMAZONAS	59	1	65	1	71	1	78	1	86	1	94	1	103	1	113	1	124	1	136	1	149	1	1078
IADRE DE DIOS	34	1	38	1	42	1	46	1	51	1	56	1	62	1	68	1	75	1	82	1	90	1	644



CSNJPE	60	1	66	1	72	1	79	1	87	1	95	1	104	1	114	1	125	1	137	1	150	1	1089
MOQUEGUA	18	1	20	1	22	1	24	1	27	1	30	1	33	1	36	1	40	1	44	1	48	1	342
VENTANILLA	40	1	44	1	48	1	53	1	58	1	64	1	70	1	77	1	84	1	92	1	101	1	731
HUANUCO	5	1	6	1	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	14	1	16	1	18	1	116
PIURA	32	1	35	1	39	1	43	1	47	1	52	1	57	1	63	1	69	1	76	1	83	1	596
CANETE	12	1	14	1	16	1	18	1	20	1	22	1	24	1	27	1	30	1	33	1	36	1	252
SULLANA	4	1	5	1	6	1	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	14	1	16	1	102
Total general	3617	42	3961	44	4337	44	4742	45	5186	50	5670	54	6196	56	6774	57	7403	61	8087	64	8831	71	6480

Elaboración: Componente de MyE Periodo: 2023-2033

B. JUZGADOS PENALES UNIPERSONALES

Cuadro N° 6: Expedientes Nuevos Admitidos a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Unipersonales - JPU

CORTE	Ingresos 2019	Ingresos 2020	Ingresos 2021	Ingresos 2022	OO.JJ. Necesarios	OO.JJ. Existentes	Brecha (Carga Pendiente 31.12.22)	Carga Total Acumulada 31.12.22
CUSCO	49	41	117	158	2	1	7	165
LA LIBERTAD	86	44	70	84	2	1	108	192
JUNIN	44	2	98	134	2	2	89	223
AREQUIPA	63	25	88	89	2	1	127	216
AYACUCHO	69	14	82	78	2	1	86	164
LIMA	81	26	74	54	2	3	99	153
LAMBAYEQUE	62	12	59	81	2	2	109	190
ANCASH	60	10	9	132	2	2	78	210
PUNO	66	13	45	39	2	1	89	128
SAN MARTIN	39	11	40	54	1	0	55	109
HUANCAVELICA	34	4	36	52	1	0	48	100
TUMBES	33	6	25	52	1	1	26	78
HUANUCO	28	5	54	28	1	1	96	124
SELVA CENTRAL	29	5	24	50	1	0	18	68
MOQUEGUA	43	10	25	30	1	0	10	40
LORETO	43	19	31	14	1	0	58	72
LIMA NORTE	28	18	32	24	1	2	11	35
LIMA ESTE	20	16	28	37	1	0	19	56
APURIMAC	44	7	39	10	1	1	73	83
PIURA	29	3	22	42	1	1	53	95
UCAYALI	32	8	24	29	1	1	14	43
SANTA	18	11	27	36	1	1	10	46
MADRE DE DIOS	31	6	24	24	1	0	18	42
ICA	20	6	19	37	1	0	41	78
CALLAO	27	10	25	20	1	1	22	42
HUAURA	34	6	16	16	1	0	36	52
AMAZONAS	26	4	24	14	1	0	51	65
SULLANA	13	16	25	14	1	1	11	25
PASCO	9	9	20	27	1	0	39	66
TACNA	16	4	10	17	1	0	58	75
LIMA SUR	21	5	5	8	1	1	31	39
CANETE	15	3	5	9	1	0	5	14
VENTANILLA	9		6	9	1	0	6	15
CAJAMARCA	7	7	1	8	1	1	35	43
CSNJPE	1			2	1	0	1	3
Total general	1229	386	1229	1512	44	26	1637	3149
Crecimiento Anual	100%	-69%	218%	23%			8%	92%
Crecimiento Acumulado	100%	-69%	0%	23%			33%	156%
							C.F.	19
							C.F. y C.O.	4
							Ad.Común	3

Fuente: Bases de Datos del SIJ a nivel nacional

Variable Estadística SIJ: Nuevos Admitidos

Periodo: 2019-2022

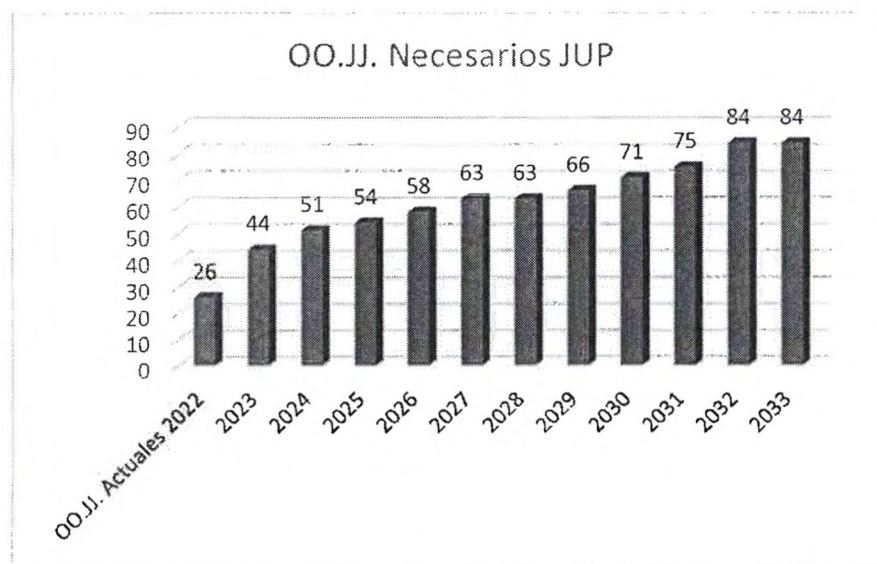
Nota: En base al delito representativo registrado en el SIJ

Del cuadro N° 6 podemos advertir lo siguiente:

- 
- Los nuevos expedientes ingresados en la función de los Juzgados Penales Unipersonales corresponden a 1229, 386, 1229 y 1512 en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, precisando que durante el año 2020 no se evidencia la tendencia al crecimiento debido a la propagación del COVID-19, que paralizó las actividades a nivel nacional; existiendo un crecimiento anual acumulado de 23%.
 - Respecto al año 2022, adicionando la brecha de 1637 expedientes correspondiente a los procesos pendientes no sólo del periodo analizado sino también los de años anteriores, el porcentaje se eleva a 156%.
 - Los mayores ingresos en el periodo analizado se visualizan en la Corte Superior de Justicia de Cusco, La Libertad, Junín, Arequipa, Ayacucho Lima, Lambayeque, Ancash y Puno; en comparación al menor registro obtenido en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal; encargada de los mega procesos de corrupción de funcionarios a nivel nacional.
 - Considerando que a través de las Resolución Administrativa N° 105-2022-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial dispuso que los Juzgados Penales Unipersonales especializados en corrupción de funcionario y/o crimen organizado tienen como estándar de productividad la cantidad de 55 expedientes, el promedio de cada año analizado entre los expedientes nuevos admitidos y el referido estándar, establecen la necesidad de 44 órganos jurisdiccionales para atender los ingresos del año analizado, el impacto inicial del control concurrente efectuado por la Contraloría General de Republica en aplicación de la Ley N°31358 y empezar en la atención de la brecha alcanzada hasta el 31 de diciembre del 2022.
 - Al respecto, la cantidad de OO.JJ. existentes a la fecha son 26, por lo que se requiere adicionalmente de 18 Juzgados Unipersonales Penales, especializados en Delitos de Corrupción de funcionarios a implementar en las 34 Cortes Superiores de Justicia al interior del país.
 - Asimismo, tomando como base el año 2019 y dejando de lado el 2020 por las razones anteriormente expuestas, el promedio de crecimiento se evidencia en una 8 % anual.
 - En ese contexto, y considerando, específicamente el cálculo de órganos jurisdiccionales necesarios y el porcentaje de crecimiento, contamos con los insumos suficientes para poder realizar la proyección estimada al 31 de
- 

Diciembre de 2033 tal y como se muestra a continuación: sin embargo con el objeto de atender el control concurrente que viene efectuando la Contraloría General de la República se requiere la implementación de los órganos jurisdiccionales en los próximos 3 años el cual asciende a 40 Juzgados adicionales.

Gráfico N° 2
OO.JJ. Actuales y Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Unipersonales – JPU



Elaboración: Componente de MyE **Periodo:** 2022-2033

Del cuadro N° 7 y gráfico N° 2

- Se puede determinar que la proyección estimada al año 2033, establece una necesidad de 84 Juzgados Penales Unipersonales para atender los nuevos expedientes ingresados por los delitos de corrupción de funcionarios.

Cuadro N° 7: Proyección Expedientes Nuevos Admitidos y OO.JJ. Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Unipersonales.

CORTE	2023	OO.JJ.	2024	OO.JJ.	2025	OO.JJ.	2026	OO.JJ.	2027	OO.JJ.	2028	OO.JJ.	2029	OO.JJ.	2030	OO.JJ.	2031	OO.JJ.	2032	OO.JJ.	2033	OO.JJ.	Total genera
CUSCO	171	2	185	4	200	4	216	4	234	5	253	5	274	5	296	6	320	6	346	7	374	7	2869
LA LIBERTAD	91	2	99	2	107	2	116	3	126	3	137	3	148	3	160	3	173	4	187	4	202	4	1546
JUNIN	145	2	157	3	170	4	184	4	199	4	215	4	233	5	252	5	273	5	295	6	319	6	2442
AREQUIPA	97	2	105	2	114	3	124	3	134	3	145	3	157	3	170	4	184	4	199	4	215	4	1644
AYACUCHO	85	2	92	2	100	2	108	2	117	3	127	3	138	3	150	3	162	3	175	4	189	4	1443
LIMA	59	2	64	2	70	2	76	2	83	2	90	2	98	2	106	2	115	3	125	3	135	3	1021
LAMBAYEQUE	88	2	96	2	104	2	113	3	123	3	133	3	144	3	156	3	169	4	183	4	198	4	1507
ANCASH	143	2	155	3	168	4	182	4	197	4	213	4	231	5	250	5	270	5	292	6	316	6	2417
PUNO	43	2	47	1	51	1	56	2	61	2	66	2	72	2	78	2	85	2	92	2	100	2	751
SAN MARTIN	59	1	64	2	70	2	76	2	83	2	90	2	98	2	106	2	115	3	125	3	135	3	1021
IUANCANELICA	57	1	62	2	67	2	73	2	79	2	86	2	93	2	101	2	110	2	119	3	129	3	976
TUMBES	57	1	62	2	67	2	73	2	79	2	86	2	93	2	101	2	110	2	119	3	129	3	976
HUANUCO	31	1	34	1	37	1	40	1	44	1	48	1	52	1	57	2	62	2	67	2	73	2	545
ELVA CENTRAL	54	1	59	2	64	2	70	2	76	2	83	2	90	2	98	2	106	2	115	3	125	3	940
MOQUEGUA	33	1	36	1	39	1	43	1	47	1	51	1	56	2	61	2	66	2	72	2	78	2	582
LORETO	16	1	18	1	20	1	22	1	24	1	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	302
LIMA NORTE	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	46	1	50	1	54	1	59	2	64	2	475
LIMA ESTE	40	1	44	1	48	1	52	1	57	2	62	2	67	2	73	2	79	2	86	2	93	2	701
APURIMAC	11	1	12	1	13	1	15	1	17	1	19	1	21	1	23	1	25	1	27	1	30	1	213
PIURA	46	1	50	1	54	1	59	2	64	2	70	2	76	2	83	2	90	2	98	2	106	2	796
UCAYALI	32	1	35	1	38	1	42	1	46	1	50	1	54	1	59	2	64	2	70	2	76	2	566
SANTA	39	1	43	1	47	1	51	1	56	2	61	2	66	2	72	2	78	2	85	2	92	2	690
IADRE DE DIOS	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	46	1	50	1	54	1	59	2	64	2	475
ICA	40	1	44	1	48	1	52	1	57	2	62	2	67	2	73	2	79	2	86	2	93	2	701
CALLAO	22	1	24	1	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	46	1	50	1	54	1	398
HUAURA	18	1	20	1	22	1	24	1	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	46	1	332
AMAZONAS	16	1	18	1	20	1	22	1	24	1	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	302
SULLANA	16	1	18	1	20	1	22	1	24	1	26	1	29	1	32	1	35	1	38	1	42	1	302
PASCO	30	1	33	1	36	1	39	1	43	1	47	1	51	1	56	2	61	2	66	2	72	2	534
TACNA	19	1	21	1	23	1	25	1	27	1	30	1	33	1	36	1	39	1	43	1	47	1	343




LIMA SUR	9	1	10	1	11	1	12	1	13	1	15	1	17	1	19	1	21	1	23	1	25	1	175
CANETE	10	1	11	1	12	1	13	1	15	1	17	1	19	1	21	1	23	1	25	1	27	1	193
VENTANILLA	10	1	11	1	12	1	13	1	15	1	17	1	19	1	21	1	23	1	25	1	27	1	193
CAJAMARCA	9	1	10	1	11	1	12	1	13	1	15	1	17	1	19	1	21	1	23	1	25	1	175
CSNJPE	3	1	4	1	5	1	6	1	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	13	1	88
Total general	1651	44	1801	51	1958	54	2130	58	2318	63	2522	63	2742	66	2980	71	3231	75	3504	84	3797	84	28634

Elaboración: Componente de MyE
Periodo: 2023-2033

C. JUZGADOS PENALES COLEGIADOS

Cuadro N° 8: Expedientes Nuevos Admitidos a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Colegiados - JPC

CORTE	Ingresos 2019	Ingresos 2020	Ingresos 2021	Ingresos 2022	OO.JJ. Necesarios	OO.JJ. Existentes	Brecha (Carga Pendiente 31.12.22)	Carga Total Acumulada 31.12.22
PUNO	22	5	19	24	1	0	39	63
AYACUCHO	7	5	21	12	1	0	24	36
LAMBAYEQUE	4	10	14	13	1	0	22	35
HUANCAVELICA	10	4	8	11	1	0	5	16
CUSCO	2	2	5	19	1	0	7	26
APURIMAC	9	4	11	3	1	0	17	20
LORETO	10	7	2	4	1	0	15	19
LA LIBERTAD	5	2	3	13	1	0	10	23
HUANUCO	4	2	6	11	1	1	1	12
AREQUIPA	4	4	8	6	1	0	15	21
MOQUEGUA	6	1	7	6	1	0	5	11
JUNIN	1	1	6	10	1	0	4	14
SAN MARTIN	4	1		12	1	0	8	20
SANTA	6		5	6	1	0	4	10
CAJAMARCA	2	3	2	8	1	0	3	11
LIMA	5	2	2	4	1	0	8	12
MADRE DE DIOS	3	1	5	2	1	0	5	7
SELVA CENTRAL		1	3	6	1	0	2	8
HUAURA	3	1	1	5	1	0	5	10
TACNA	4		1	5	1	0	9	14
UCAYALI	1	1	2	6	1	0	2	8
AMAZONAS	5	1	4		1	0	4	4
PIURA	3	3	2	2	1	0	6	8
TUMBES	2	1	1	5	1	0	3	8
ANCASH	5			4	1	0	19	23
ICA	3		3	2	1	0	6	8
LIMA NORTE		1	3	3	1	0	3	6
CALLAO				6	1	0	0	6
CSNJPE				5	1	4	4	9
PASCO	1	1			1	0	6	6
SULLANA	1		1		1	0	1	1
VENTANILLA			1		1	0	1	1
LIMA ESTE				1	1	0	0	1
LIMA SUR	1				1	0	0	0
CANETE	0	0	0	0	0	0	0	0
Total general	133	64	146	214	34	5	263	477
Crecimiento Anual	100%	-52%	128%	47%			23%	81%
Crecimiento Acumulado	100%	-52%	10%	61%			98%	259%
C.F.								0
C.F. y C.O.								4
Ad.Común								1

Fuente: Bases de Datos del SIJ a nivel nacional **Variable Estadística SIJ:** Nuevos Admitidos

Periodo: 2019-2022

Nota: En base al delito representativo registrado en el SIJ

Del cuadro N° 8 podemos advertir lo siguiente:

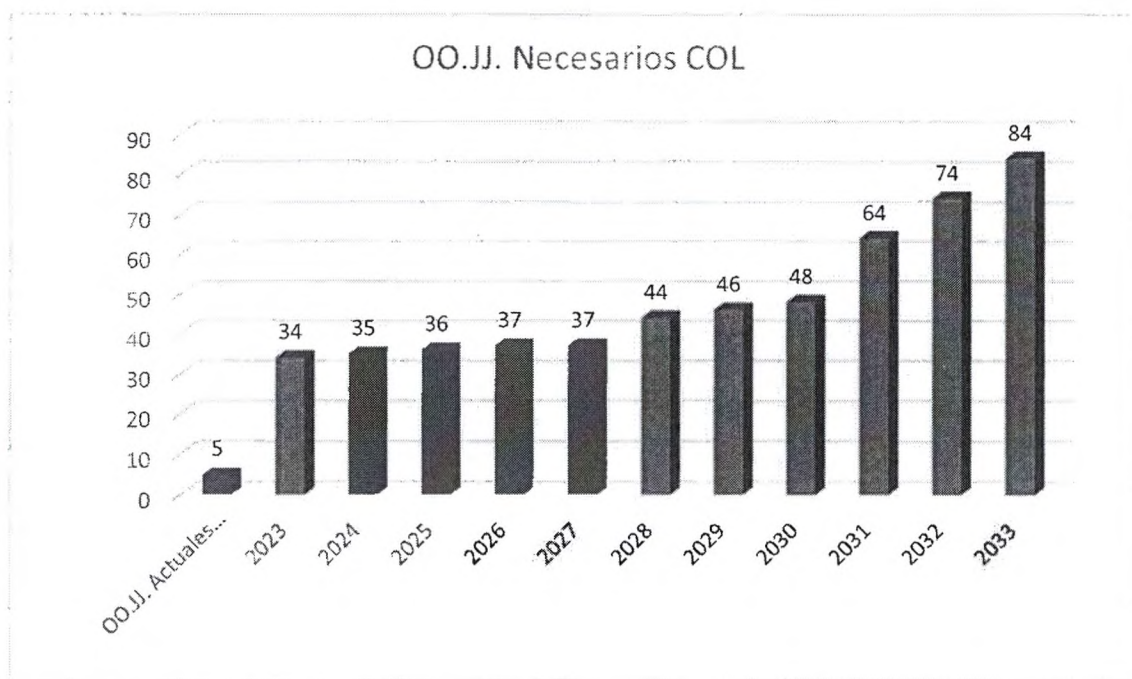
- Los nuevos expedientes ingresados en función penal colegiado corresponden a 133, 64, 146 y 24 en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, precisando que durante el año 2020 no se evidencia la tendencia al crecimiento debido a la propagación del COVID-19, que paralizó las actividades a nivel nacional.; lo que evidencia un crecimiento acumulado en el periodo de 61%.
- Respecto al año 2022, adicionando la brecha de 263 expedientes correspondiente a los procesos pendientes no sólo del periodo analizado sino también los de años anteriores, el porcentaje se eleva a 259%.
- Los mayores ingresos en el periodo analizado se visualizan en la Corte Superior de Justicia de Puno, Ayacucho, Lambayeque y Huancavelica en comparación al menor registro obtenido en el Distrito Judicial de Cañete.
- Considerando que a través de las Resolución Administrativa N° 105-2022-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial dispuso que los Juzgados Penales Colegiados especializados en corrupción de funcionario y/o crimen organizado tienen como estándar de productividad la cantidad de 44 expedientes, el promedio de cada año analizado entre los expedientes nuevos admitidos y el referido estándar, establecen la necesidad de 34 órganos jurisdiccionales para atender los ingresos del año analizado, el impacto inicial del control concurrente efectuado por la Contraloría General de República en aplicación de la Ley N°31358 y empezar en la atención de la brecha alcanzada hasta el 31 de diciembre del 2022.
- Esto, teniendo en consideración que a la fecha no existen Juzgados Penales Colegiados especializados para atender la demanda de delitos de corrupción de funcionarios por la falta de presupuesto asignado a dicha especialidad, por lo que los procesos vienen siendo asumidos en adición a funciones por Juzgados Colegiados Conformados por Juzgados penales Unipersonales, lo que no permite cumplir los plazos establecidos para el juzgamiento de los indicados procesos.
- Al respecto, la cantidad de OO.JJ. existentes a la fecha son 5, de los cuales 0 son exclusivos en la especialidad materia de análisis del presente informe, 4 comparten funciones con los procesos de crimen organizado y 1 con los procesos comunes, por tal motivo, se debería interpretar en un déficit de 29 juzgados; sin embargo, al considerar que 4 de ellos corresponden a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

con la tramitación de mega procesos, esta brecha se incrementa a 34 es decir un Juzgado penal Colegiado para atender la carga de Corrupción de funcionarios existente en cada uno de los 34 distritos judiciales al interior del país.

- Asimismo, tomando como base el año 2019 y dejando de lado el 2020 por las razones anteriormente expuestas, el promedio de crecimiento se evidencia en un 24% anual.

En ese contexto, y con las cifras antes expuestas, específicamente el cálculo de órganos jurisdiccionales necesarios y el porcentaje de crecimiento, contamos con los insumos suficientes para poder realizar la proyección estimada por al 31 de diciembre de 2033 tal y como se muestra a continuación:

Gráfico N° 3
OO.JJ. Actuales y Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Colegiados - JPC



Elaboración: Componente de M y E

Periodo: 2022-2033

Del siguiente cuadro N° 9 y gráfico N° 3 anterior

- Se puede determinar que la proyección estimada al año 2033, establece una necesidad de 84 Juzgados Penales Colegiados para atender los nuevos expedientes ingresados por los delitos de corrupción de funcionarios; órganos jurisdiccionales cuya implementación se haría progresivamente en función a la carga existente

Cuadro N° 9: Proyección Expedientes Nuevos Admitidos y OO.JJ. necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios en Juzgados Penales Colegiados – JPC

CORTE	2023	OO.JJ.	2024	OO.JJ.	2025	OO.JJ.	2026	OO.JJ.	2027	OO.JJ.	2028	OO.JJ.	2029	OO.JJ.	2030	OO.JJ.	2031	OO.JJ.	2032	OO.JJ.	2033	OO.JJ.	Tota gener
PUNO	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	93	3	116	3	144	4	179	5	222	6	276	7	128
AYACUCHO	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	93	3	116	3	144	4	662
LAMBAYEQUE	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	107	3	133	4	165	4	761
IUANCANELICA	14	1	18	1	23	1	29	1	36	1	45	2	56	2	70	2	87	2	108	3	134	4	620
CUSCO	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	93	3	116	3	144	4	179	5	222	6	1029
APURIMAC	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	211
LORETO	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	267
LA LIBERTAD	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	107	3	133	4	165	4	761
HUANUCO	14	1	18	1	23	1	29	1	36	1	45	2	56	2	70	2	87	2	108	3	134	4	620
AREQUIPA	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
MOQUEGUA	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
JUNIN	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	107	3	133	4	609
SAN MARTIN	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	93	3	116	3	144	4	662
SANTA	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
CAJAMARCA	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	107	3	486
LIMA	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	267
ADRE DE DIOS	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	166
ELVA CENTRAL	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
HUAURA	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	337
TACNA	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	337
UCAYALI	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
AMAZONAS	1	1	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
PIURA	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	166
TUMBES	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	337
ANCASH	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	267
ICA	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	166
LIMA NORTE	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	211
CALLAO	8	1	10	1	13	1	17	1	22	1	28	1	35	1	44	1	55	2	69	2	86	2	387
CSNJPE	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	38	1	48	2	60	2	75	2	337



PASCO	1	1	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
SULLANA	1	1	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
VENTANILLA	1	1	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
LIMA ESTE	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	30	1	130
LIMA SUR	1	1	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
CANETE	1	0	2	1	3	1	4	1	5	1	7	1	9	1	12	1	15	1	19	1	24	1	101
Total general	2308	34	2394	35	2504	36	2638	37	2802	37	3009	44	3258	46	3574	48	3960	64	2410	74	3004	84	1361

Elaboración: Componente de MyE
Periodo: 2023-2033

D. SALAS PENALES DE APELACIÓN

Cuadro N° 10: Expedientes Nuevos Admitidos a nivel nacional Corrupción de Funcionarios – Salas Penales de Apelación.

CORTE	Ingresos 2019	Ingresos 2020	Ingresos 2021	Ingresos 2022	OO.JJ. Necesarios	OO.JJ. Existentes	Brecha (Carga Pendiente 31.12.22)	Carga Total Acumulada 31.12.22
AMAZONAS	12	2	29	22	1	0	16	38
ANCASH	95	49	92	112	2	0	22	134
APURIMAC	17	9	27	30	1	0	16	46
AREQUIPA	97	33	56	50	1	0	20	70
AYACUCHO	67	30	46	37	1	0	14	51
CAJAMARCA	47	33	33	36	1	0	30	66
CALLAO	22	13	24	14	1	0	36	50
CAÑETE	15	11	8	12	1	0	4	16
CSNJPE	7	14	13	7	0	5	16	23
CUSCO	60	25	40	71	2	0	23	94
SANTA	43	18	34	40	1	0	27	67
HUANCAVELICA	28	36	38	31	1	0	9	40
HUANUCO	13	28	38	33	1	0	97	130
HUAURA	34	15	19	18	1	0	13	31
ICA	21	10	11	13	1	0	12	25
JUNIN	86	39	86	109	2	1	26	135
LA LIBERTAD	103	25	63	68	2	0	27	95
LAMBAYEQUE	96	53	130	172	2	0	10	182
LIMA	116	63	71	51	1	0	88	139
LIMA ESTE	21	6	25	11	1	0	6	17
LIMA NORTE	16	21	41	25	1	0	8	33
LIMA SUR	39	14	2	2	1	0	3	5
LORETO	27	9	13	12	1	0	17	29
MADRE DE DIOS	50	27	27	40	1	0	25	65
MOQUEGUA	75	11	29	37	1	0	8	45
P.P.VENTANILLA	14	8	8	5	1	0	1	6
PASCO	32	17	18	21	1	0	2	23
PIURA	67	26	34	40	1	0	10	50
PUNO	98	36	71	78	2	0	28	106
SAN MARTIN	92	57	70	60	1	0	19	79
SELVA CENTRAL	21	6	25	31	1	0	8	39
SULLANA	12	12	11	6	1	0	0	6
TACNA	62	29	66	43	1	0	15	58
TUMBES	35	17	25	21	1	0	8	29
UCAYALI	36	18	26	9	1	0	7	16
Total general	1676	820	1349	1367	40	6	671	2038
Crecimiento Anual	100%	-51%	65%	1%			-51%	204%
Crecimiento Acumulado	100%	-51%	-20%	-18%			60%	22%
							C.F.	1
							C.F. y C.O.	5

Fuente: Bases de Datos del SIJ a nivel nacional

Variable Estadística SIJ: Nuevos Admitidos **Periodo:** 2019-2022

Nota: En base al delito representativo registrado en el SIJ

Del cuadro N° 10 podemos advertir lo siguiente:

- 
- Los nuevos expedientes calculados ingresados en función sala penal de apelaciones corresponden a 1676, 820, 1349 y 1367 en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, respectivamente, precisando que durante el año 2020 no se evidencia la tendencia al crecimiento debido a la propagación del COVID-19, que paralizó las actividades a nivel nacional; evidenciándose al 2022 un ligero crecimiento anual en 1% respecto al año anterior pero de un crecimiento acumulado de 18% en el periodo, que podría deberse al embalsamiento de procesos en las etapas anteriores.
 - Sin embargo, si al año 2022, adicionamos la brecha de 671 expedientes correspondiente a los procesos pendientes - no sólo del periodo analizado sino también los de años anteriores – el porcentaje se eleva a 204%.
 - Considerando que a través de las Resolución Administrativa N° 166-2021-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial dispuso que las Salas Penales de Apelación especializados en corrupción de funcionario y/o crimen organizado tienen como estándar de productividad la cantidad de 66 expedientes, el promedio de cada año analizado entre los expedientes nuevos admitidos y el referido estándar, establecen la necesidad de 35 órganos jurisdiccionales para atender los ingresos del año analizado, el impacto inicial del control concurrente efectuado por la Contraloría General de Republica en aplicación de la Ley N°31358 y empezar en la atención de la brecha alcanzada hasta el 31 de diciembre del 2022.
 - Al respecto, la cantidad de OO.JJ. existentes a la **fecha son 6**, de los cuáles 1 es exclusivo en la especialidad materia de análisis del presente informe y 5 comparten funciones con los procesos de crimen organizado, por tal motivo, se debería interpretar en un déficit de 29 juzgados; sin embargo, al considerar que 5 de ellos corresponden a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada con la tramitación de mega procesos, esta brecha se incrementa a 34; para implementar una sala Penal de Apelaciones especializada en delitos de corrupción de funcionarios en cada distrito judicial al interior del país, siendo el distrito judicial de Junín el único que contaría con dos Salas especializadas en corrupción de funcionarios por la carga existente en este tipo de delitos.
- 

En ese contexto, y con las cifras antes expuestas, específicamente el cálculo de órganos jurisdiccionales necesarios y el porcentaje de crecimiento, contamos con los insumos suficientes para poder realizar la proyección estimada al 31 de Diciembre de 2033 tal y como se muestra a continuación:

Gráfico N° 4
OO.JJ. Actuales y Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios de Salas
Penales de Apelación



Elaboración: Componente de MyE
Periodo: 2022-2033

Del siguiente cuadro N° 11 y gráfico N° 4 anterior

- Se puede determinar que la proyección estimada al año 2033, establece una necesidad de 35 Salas Penales de Apelaciones para atender los nuevos expedientes ingresados por los delitos de corrupción de funcionarios; por lo que habiéndose coberturado la brecha existente se estaría preparado en cada distrito judicial para hacer frente al incremento de procesos derivado del control concurrente efectuado por la Contraloría General de la Republica; variable exógena que incidiría en el incremento de la carga procesal.

En este punto, es preciso manifestar que, la unidad no cuenta con acceso a los expedientes elevados de primera instancia, por lo que el cálculo del cuadro N° 10, se realizó, tomando como referencia el porcentaje de ingresos a la función de Sala Penal de Apelación, sobre la carga pendiente e ingresada en la función de los Juzgados de Investigación Preparatoria, Unipersonal, Colegiado y Liquidadora, durante el año 2022 tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N° 11: Proyección Expedientes Nuevos Admitidos y OO.JJ. Necesarios a nivel nacional Corrupción de Funcionarios – SPA

CORTE	2023	OO.JJ.	2024	OO.JJ.	2025	OO.JJ.	2026	OO.JJ.	2027	OO.JJ.	2028	OO.JJ.	2029	OO.JJ.	2030	OO.JJ.	2031	OO.JJ.	2032	OO.JJ.	2033	OO.JJ.	Total general
MAZONAS	23	1	24	1	25	1	26	1	27	1	28	1	29	1	30	1	31	1	32	1	36	1	311
NCASH	114	2	116	2	118	2	120	2	122	2	124	2	126	2	128	2	130	2	132	2	146	2	1376
PURIMAC	31	1	32	1	33	1	34	1	35	1	36	1	37	1	38	1	39	1	40	1	44	1	399
REQUIPA	51	1	52	1	53	1	54	1	55	1	56	1	57	1	58	1	59	1	60	1	66	1	621
YACUCHO	38	1	39	1	40	1	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	47	1	52	1	477
AJAMARCA	37	1	38	1	39	1	40	1	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	51	1	466
ALLAO	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	20	1	21	1	22	1	23	1	24	1	27	1	222
ANETE	13	1	14	1	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	20	1	21	1	22	1	25	1	200
SNJPE	8	0	9	0	10	0	11	0	12	0	13	0	14	0	15	0	16	0	17	0	19	0	144
USCO	72	2	73	2	74	2	75	2	76	2	77	2	78	2	79	2	80	2	81	2	90	2	855
ANTA	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	47	1	48	1	49	1	50	1	55	1	510
UANCANELICA	32	1	33	1	34	1	35	1	36	1	37	1	38	1	39	1	40	1	41	1	46	1	411
UANUCO	34	1	35	1	36	1	37	1	38	1	39	1	40	1	41	1	42	1	43	1	48	1	433
UAURA	19	1	20	1	21	1	22	1	23	1	24	1	25	1	26	1	27	1	28	1	31	1	266
UA	14	1	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	20	1	21	1	22	1	23	1	26	1	211
JNIN	111	2	113	2	115	2	117	2	119	2	121	2	123	2	125	2	127	2	129	2	142	2	1342
A LIBERTAD	69	2	70	2	71	2	72	2	73	2	74	2	75	2	76	2	77	2	78	2	86	2	821
AMBAYEQUE	174	2	176	2	178	2	180	2	182	2	184	2	186	2	188	2	190	2	192	2	194	2	2024
MA	52	1	53	1	54	1	55	1	56	1	57	1	58	1	59	1	60	1	61	1	68	1	633
MA ESTE	12	1	13	1	14	1	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	20	1	21	1	24	1	189
MA NORTE	26	1	27	1	28	1	29	1	30	1	31	1	32	1	33	1	34	1	35	1	39	1	344
MA SUR	3	1	4	1	5	1	6	1	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	14	1	89
ORETO	13	1	14	1	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	20	1	21	1	22	1	25	1	200
ADRE DE DIOS	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	47	1	48	1	49	1	50	1	55	1	510
OQUEGUA	38	1	39	1	40	1	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	47	1	52	1	477
P.VENTANILLA	6	1	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	13	1	14	1	15	1	17	1	122
ASCO	22	1	23	1	24	1	25	1	26	1	27	1	28	1	29	1	30	1	31	1	35	1	300
URA	41	1	42	1	43	1	44	1	45	1	46	1	47	1	48	1	49	1	50	1	55	1	510
JNO	79	2	80	2	81	2	82	2	83	2	84	2	85	2	86	2	87	2	88	2	97	2	932
AN MARTIN	61	1	62	1	63	1	64	1	65	1	66	1	67	1	68	1	69	1	70	1	77	1	732



ELVA CENTRAL	32	1	33	1	34	1	35	1	36	1	37	1	38	1	39	1	40	1	41	1	46	1	411
ULLANA	7	1	8	1	9	1	10	1	11	1	12	1	13	1	14	1	15	1	16	1	18	1	133
ACNA	44	1	45	1	46	1	47	1	48	1	49	1	50	1	51	1	52	1	53	1	59	1	544
JMBES	22	1	23	1	24	1	25	1	26	1	27	1	28	1	29	1	30	1	31	1	35	1	300
CAYALI	10	1	11	1	12	1	13	1	14	1	15	1	16	1	17	1	18	1	19	1	21	1	166
Total general	3428	40	3467	40	3506	40	3545	40	3584	40	3623	40	3662	40	3701	40	3740	40	3779	40	3954	40	17681

Elaboración: Componente de MyE
Periodo: 2023-2033

Cuadro N° 12: Porcentaje de Elevaciones a Salas Penales de Apelación–NCPP y LIQ

CORTE	LIQ/JIP/JUP/COL					SPA	Porcentaje de Elevación
	Pendiente	N. Admitido	Improcedente	Anulado a trámite	Total carga	Ingreso Instancia Inferior	
	A	B	C	D	E=A+B+C+D	F	
AMAZONAS	5609	4758	63	80	10510	294	2.80%
ANCASH	6631	6962	123	154	13870	977	7.04%
APURIMAC	7359	8199	56	59	15673	310	1.98%
AREQUIPA	14317	16117	172	381	30987	1368	4.41%
AYACUCHO	6846	7227	103	164	14340	498	3.47%
CAJAMARCA	8272	8405	128	257	17062	602	3.53%
CALLAO	6325	4185	311	67	10888	288	2.65%
CANETE	3205	3694	55	60	7014	326	4.65%
CSNJPE	928	244	8	2	1182	47	3.98%
CUSCO	16783	20978	104	235	38100	1039	2.73%
HUANCAVELICA	2088	2946	21	47	5102	215	4.21%
HUANUCO	11175	9692	161	116	21144	595	2.81%
HUAURA	5426	6203	83	64	11776	474	4.03%
ICA	10676	20670	151	187	31684	656	2.07%
JUNIN	10238	13332	164	184	23918	851	3.56%
LA LIBERTAD	18936	15796	234	121	35087	1429	4.07%
LAMBAYEQUE	23352	26712	224	177	50465	2457	4.87%
LIMA	26405	11297	1832	205	39739	314	0.79%
LIMA ESTE	15012	10367	716	109	26204	415	1.58%
LIMA NORTE	6158	6589	352	160	13259	850	6.41%
LIMA SUR	12619	5335	1179	84	19217	169	0.88%
LORETO	8475	2774	99	60	11408	112	0.98%
MADRE DE DIOS	4298	3834	56	135	8323	259	3.11%
MOQUEGUA	711	1285	30	33	2059	264	12.82%
PASCO	2170	2125	70	63	4428	184	4.16%
PIURA	20925	14503	122	116	35666	946	2.65%
P.P. Ventanilla	2637	4351	50	93	7131	292	4.09%
PUNO	9541	6410	83	304	16338	840	5.14%
SAN MARTIN	11500	11910	220	217	23847	1026	4.30%
SANTA	6508	7733	102	129	14472	507	3.50%
SELVA CENTRAL	6002	6291	90	111	12494	477	3.82%
SULLANA	7008	4371	35	30	11444	230	2.01%
TACNA	7774	4841	44	102	12761	447	3.50%
TUMBES	3711	5501	47	64	9323	244	2.62%
UCAYALI	11134	6807	148	94	18183	228	1.25%
Total general	320754	292444	7436	4464	625098	20230	3.61%

Fuente: Sub Gerencia de Estadísticas

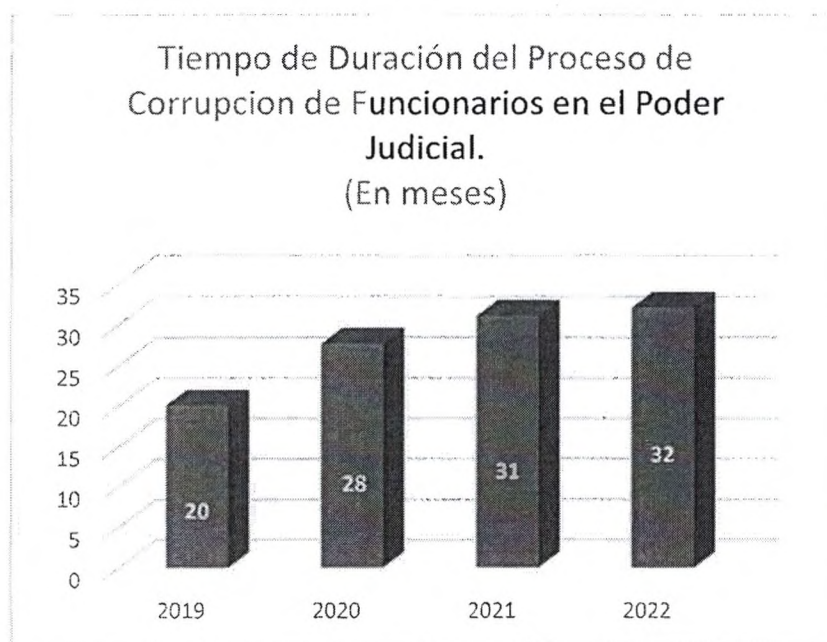
Periodo: 2022

Del cuadro N° 12

- Se puede observar que el porcentaje de elevaciones a la **Sala Penal de Apelaciones** durante el año 2022 corresponde en promedio al 3.61%, que, aplicándolo a los cuadros N° 4, 6 y 8, obtenemos el cuadro N°10.

TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO

Gráfico N° 4
Tiempo de Duración del Proceso



Elaboración: Componente de MyE

Del cuadro N° 13 siguiente y gráfico N° 4 anterior,

- Se puede apreciar que la desatención de la especialidad de los delitos de corrupción de funcionarios ha impactado negativamente e incrementado la duración promedio del proceso de 20 a 32 meses en la etapa que corresponde al Poder Judicial; es decir, desde que ingresa el expediente a los Juzgados de Investigación Preparatoria hasta que se emite el auto de enjuiciamiento y posteriormente pasa a la etapa de juzgamiento, y luego, desde que ingresan a la instancia respectiva hasta que emiten la sentencia condenatoria, absolutoria o con reserva de fallo, se refleja una evolución creciente de 20, 28, 31 y 32 meses para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente, precisando el descarte de inconsistencias.

Cuadro N° 13: Duración en meses del Proceso de Corrupción de Funcionarios en los Juzgados de Investigación Preparatoria (JIP), Juzgado Unipersonal Penal (JUP) y Juzgado Penal Colegiado (COL)

CORTE	2019					2020					2021					2022				
	JIP		JUP/ COL		Tiempo en Meses	JIP		JUP /COL		Tiempo en Meses	JIP		JUP /COL		Tiempo en Meses	JIP		JUP /COL		Tiempo en Meses
	Exp. Analizados	Promedio Días	Exp. Analizados	Promedio Días		Exp. Analizados	Promedio Días	Exp. Analizados	Promedio Días		Exp. Analizados	Promedio Días	Exp. Analizados	Promedio Días		Exp. Analizados	Promedio Días	Exp. Analizados	Promedio Días	
MAZONAS	21	278	13	279	19	11	363	10	478	28	22	353	27	357	24	21	310	39	510	27
NCASH	68	386	47	398	26	102	567	45	528	36	100	576	31	589	39	89	789	23	702	50
PURIMAC	29	267	25	224	16	15	378	8	446	27	56	444	31	545	33	38	334	60	627	32
REQUIPA	49	133	78	194	11	34	349	32	344	23	79	260	60	495	25	83	150	47	417	19
YACUCHO	56	158	52	246	13	4	249	25	411	22	64	428	55	345	26	83	451	63	359	27
AJAMARCA	29	452	90	319	26	25	818	36	373	40	31	1011	43	310	44	51	924	52	230	38
ALLAO	22	405	26	255	22	13	910	16	280	40	20	496	24	367	29	20	479	25	296	26
ANETE	12	220	15	192	14	1	366	5	355	24	5	644	3	413	35	13	717	5	160	29
JSCO	133	305	48	526	28	87	401	14	565	32	151	450	42	742	40	210	463	71	206	22
EL SANTA	14	229	32	244	16	14	433	19	271	23	14	707	35	264	32	43	903	38	168	36
JANCAVELICA	47	184	36	408	20	12	381	39	346	24	45	371	35	454	27	59	378	27	385	25
JANUCO	44	300	31	382	23	32	470	19	622	36	42	432	32	836	42	22	270	56	821	36
JAURA	32	199	39	413	20	8	212	4	438	22	17	312	16	547	29	19	404	22	826	41
A	19	330	20	481	27	11	412	12	536	32	23	398	13	442	28	34	663	21	686	45
JNIN	52	273	61	226	17	37	431	28	379	27	79	337	74	410	25	131	299	82	407	24
LIBERTAD	111	234	120	262	17	20	373	3	417	26	71	431	47	581	34	104	512	71	586	37
AMBAYEQUE	74	409	78	294	23	39	650	35	393	35	64	758	72	463	41	64	733	66	386	37
MA	78	301	84	338	21	52	505	49	553	35	76	321	91	331	22	87	307	64	295	20
MA ESTE	23	326	12	191	17	12	284	19	263	18	35	177	33	281	15	26	136	33	221	12
MA NORTE	18	111	29	112	7	13	204	16	122	11	24	52	39	107	5	14	142	24	87	8
MA SUR	13	178	37	182	12	Inconsistencia		10	335	11	10	636	19	255	30	12	670	17	230	30
ORETO	25	611	26	396	34	17	617	9	683	43	12	945	19	581	51	31	823	39	623	48
ADRE DE DIOS	28	355	48	286	21	4	234	14	196	14	20	403	39	401	27	25	326	45	245	19




QUEGUA	41	292	78	199	16	10	614	8	282	30	20	688	28	247	31	19	590	45	291	29
ASCO	15	223	25	395	21	2	379	11	600	33	19	782	6	197	33	30	562	22	773	45
URA	27	188	27	146	11	10	340	10	256	20	50	468	19	451	31	36	577	39	290	29
P. VENTANILLA	7	145	12	123	9	3	180	9	195	12	11	328	10	102	14	10	343	22	128	16
JNO	56	332	142	256	20	29	424	33	438	29	94	318	119	285	20	97	310	124	411	24
AN MARTIN	38	545	51	228	26	16	751	33	245	33	51	710	43	367	36	59	798	46	270	36
ELVA CENTRAL	7	215	4	256	16	Inconsistencia				0	22	802	12	341	38	55	402	29	420	27
JLLANA	15	644	10	353	33	24	525	7	315	28	26	677	22	364	35	20	623	7	497	37
ACNA	17	449	62	548	33	3	158	10	721	29	23	573	17	798	46	30	623	22	1082	57
JMBES	59	178	22	357	18	35	481	11	573	35	47	675	18	519	40	52	839	34	519	45
CAYALI	58	541	72	282	27	13	854	11	333	40	47	622	24	690	44	56	771	14	418	40
total general	1338	307	1557	294	20	708	492	612	404	28	1473	479	1199	417	31	1746	506	1398	418	32

Fuente: Bases de datos del SIJ Elaboración: Componente de MyE

- Esta desatención como puede apreciarse es por cuanto no se cuenta con órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Corrupción de funcionarios, suficientes que permitan atender con prontitud la formalización de las acusaciones fiscales, los cuales en su mayoría son atendidos por órganos jurisdiccionales penales comunes desde el enjuiciamiento.

NECESIDAD DE INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA MEJORAR EL SISTEMA DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

En esa línea de ideas, habiendo determinado que, la capacidad operativa instalada de los órganos jurisdiccionales especializados en delitos de corrupción de funcionarios es insuficiente, situación que no permite dar una respuesta oportuna de parte del estado ante el delito, entonces podemos determinar que la brecha pendiente por cubrir en cuanto a órganos jurisdiccionales para la atención oportuna de los procesos por corrupción de funcionarios es de 101 órganos jurisdicciones a nivel nacional, en esa línea de ideas resulta necesario, **en primer lugar**, cerrar la brecha existente a fin de poder atender los procesos por corrupción de funcionarios en plazos razonables, lo que significa un presupuesto inicial estimado de S/ 252,279,222.72 millones de soles para implementar 101 órganos jurisdiccionales de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 14: CANTIDAD DE OO.JJ. NECESARIO PARA CUBRIR LA BRECHA

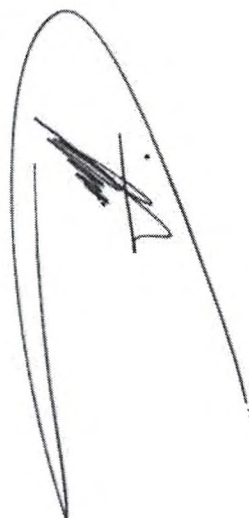
34 DISTRITOS JUDICIALES	ORGANOS JURISDICCIONALES					
	de la Investigación	Penales Unipersonal	Juzgados Penales Colegiados	Salas Penales de Apelaciones	Suprema Penal de	Órganos Jurisdicción
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	15	18	33	34	1	101

Del cuadro N° 14 anterior debemos precisar lo siguiente:

- El dimensionamiento de órganos jurisdiccionales considerado en los cuadros N° 5, 7, 9 y 11 del presente documento, establecen un escenario donde la curva de ingresos nuevos se realiza en el escenario actual, que determina los ingresos y egresos frente a las casuísticas de carga procesal de todos los actores de justicia; sin embargo, es preciso manifestar que la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada es un caso excepcional que inclusive el Consejo Ejecutivo aparta de la medición de productividad tradicional², por ende,

² Resolución Administrativa N° 166-2021-CE-PJ, Artículo Segundo.- Incorporar en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ, en el extremo del anexo que forma parte de dicho documento, en el cuadro denominado "Actualización de Estándares de Expedientes Resueltos Aprobados mediante Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ", las siguientes disposiciones administrativas: ... "Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, serán medidos

de sub y sobre carga procesal para el dimensionamiento de órganos jurisdiccionales, lo que ha permitido llegar a las cifras mostradas en el cuadro anterior bajo el siguiente análisis:

- 
- De los 42 órganos jurisdiccionales necesarios en función investigación preparatoria para comienzos del año 2023, se contaba con 37 entre exclusivos y adición de funciones, estableciendo una diferencia de 5, pero que, considerando la excepcionalidad descrita en párrafos precedentes, al apartar los 10 Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, el requerimiento para cerrar la brecha se incrementa a 15.
 - De los 44 órganos jurisdiccionales necesarios en función penal unipersonal para comienzos del año 2023, se contaba con 26 entre exclusivos y adición de funciones, estableciendo una diferencia de 18, pero que, considerando la excepcionalidad descrita en párrafos precedentes, al apartar los 0 Juzgados Penales Unipersonales de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, la necesidad para cerrar brecha se mantiene en 18.
 - De los 34 órganos jurisdiccionales necesarios en función penal colegiado para comienzos del año 2023, se contaba con 5 entre exclusivos y adición de funciones, estableciendo una diferencia de 29, pero que, considerando la excepcionalidad descrita en párrafos precedentes, al apartar los 4 Juzgados Penales Colegiados de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para cerrar brecha se requiere incrementar a 33.
 - En lo que respecta a las Salas Penales de Apelaciones de los 41 órganos jurisdiccionales necesarios en función penal de apelación para comienzos del año 2023, se contaba con 6 entre exclusivos y adición de funciones, estableciendo una diferencia de 35, pero que, considerando la excepcionalidad descrita en párrafos precedentes, al apartar las 5 Salas Penales de Apelaciones de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, la cifra incrementa a 40; sin embargo, considerando que la especialidad de la Corte en mención recae exclusivamente en la especialidad de corrupción de funcionarios y crimen organizado con competencia nacional, se debe considerar que existen 4 dependencias judiciales de segunda instancia que tramitan expedientes bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940 (función liquidadora), que de acuerdo al D.S. N° 003-2014-JUS que "Aprueba el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal y el Reglamento de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal", establece el Eje de Liquidación teniendo la función de culminar los procesos bajo el antiguo modelo, para luego pasar a
- 

previo informe de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, considerando los factores de complejidad y alcance de los procesos que se tramita."

tramitar los procesos en amparo del Código Procesal Penal de 2004, es decir, *a posteriori* pasarán a convertirse en Salas Penales de Apelaciones en conocimiento del nuevo modelo, por lo que, en este dimensionamiento, no se ha considerado restar los órganos jurisdiccionales existentes de la Corte Nacional manteniéndose la cifra primigenia de 35 órganos jurisdiccionales.

- Cabe precisar que, como la función Penal de Apelaciones es la que menos se acerca a la carga mínima en la proyección, y a efectos de optimizar los recursos, se ha considerado designar una de estas salas para los procesos en casación a través de una Sala Suprema Penal de Casación, estableciendo en total los 101 órganos jurisdiccionales.

CUADRO N° 15: PRESUPUESTO NECESARIO PARA CUBRIR LA BRECHA



34 DISTRITOS JUDICIALES	Personal y Obligaciones Sociales	CAS	Bs y Ss	Bienes de Capital	TOTAL PRESUPUESTO
CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	S/. 50.709.258,61	S/. 69.934.378,20	S/. 73.502.535,91	S/. 58.151.050,00	S/. 252.297.222,72

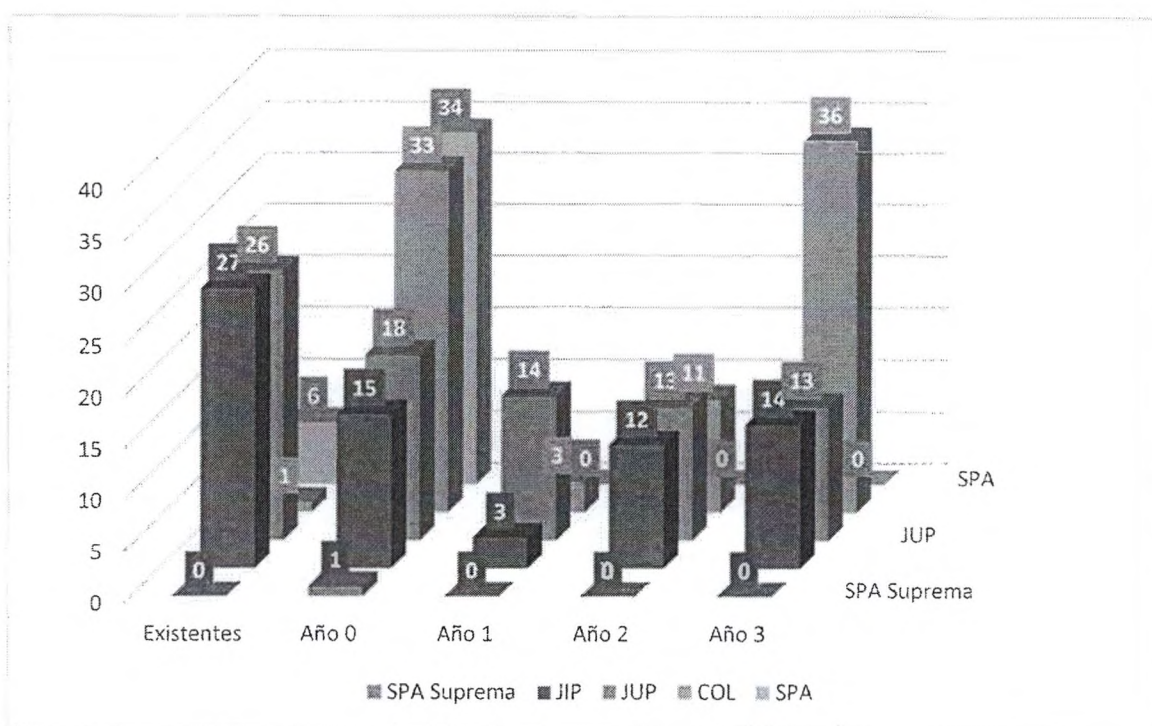
Asimismo, se pudo cuantificar el costo que demanda la sostenibilidad de dicha necesidad, en primer lugar para cubrir el número de órganos jurisdiccionales necesarios para dar una respuesta oportuna, así como el crecimiento sostenido de los mismos que debería darse en los próximos 3 años para atender la brecha existente, el crecimiento proyectado de los procesos penales tradicionales y el incremento de procesos penales que se incrementara producto de la implementación del control concurrente iniciado el 2022.



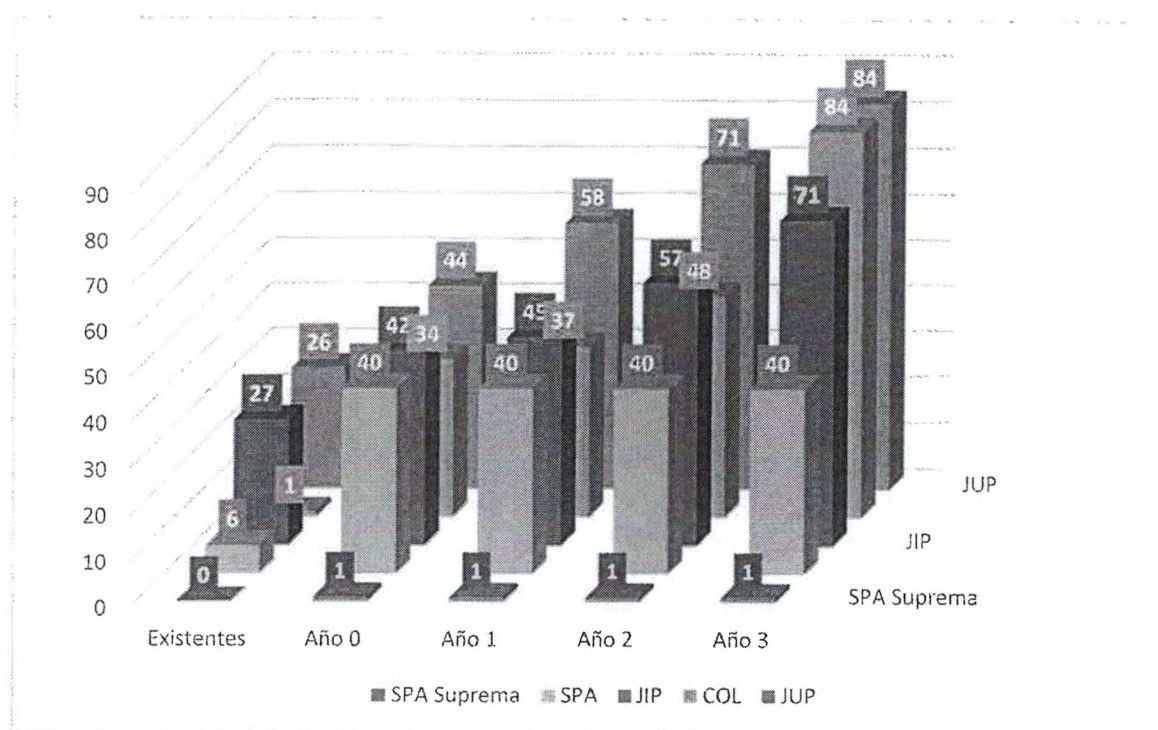
CUADRO N° 16: COSTO ESTIMADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES														
N°	DISTRITO JUDICIAL	ORGANOS JURISDICCIONALES						Personal y Obligaciones Sociales		CAS	Bs y Ss	Bienes de Capital	PRESUPUESTO TOTAL	
		Juzgados de la Investigación Preparatoria	Juzgados Penales Unipersonales	Juzgados Penales Colegiados	Salas Penales de Apelaciones	Sala Suprema Penal de Casación	Total Órganos Jurisdiccionales							
0	OOJJ al 31 DIC2022	37	26	05	06	0	74							
1	IMPLEMENTACION AÑO 1 (2023)	15	18	33	34	1	101	S/ 50.709.258,61	S/ 69.934.378,20	S/ 73.502.535,91	S/ 58.151.050,00	S/ 252.297.222,72		
2	IMPLEMENTACION AÑO 2(2024)	3	14	3	0	0	20	S/ 7.172.658,22	S/ 6.638.808,00	S/ 30.821.545,39	S/ 5.891.240,00	S/ 50.524.251,61		
	TOTAL PTO. AÑO 2024							S/. 57.881.916,83	S/. 76.573.186,20	S/. 104.324.081,30	S/. 64.042.290.00	S/. 302.821.474.33		
3	IMPLEMENTACION AÑO 3(3025)	12	13	11	0	0	36	S/ 20.442.075.95	S/ 16.295.256.00	S/ 44.790.781.98	S/ 10.943.250,00	S/ 92.471.363.93		
	TOTAL PTO. AÑO 2025							S/ 78.323.992.78	S/ 92.868.442.20	S/ 149.114.863.28	S/ 74.985.540.00	S/ 395.292.838.26		
4	IMPLEMENTACION AÑO 4(2026)	14	13	36	0	0	63	21.159.341.76	S/ 16.295.256.00	S/ 34.752.275.09	S/ 15.495.120.00	S/ 87.701.992.85		
	TOTAL PTO. AÑO 4(2026)	44	58	83	34	1	220	S/ 99.483.334,54	S/ 109.163.698,20	S/ 183.867.138,38	S/ 90.480.660.00	S/ 482.994..831.11		

Considerando que la proyección técnica mostrada en los cuadros N° 5, 7, 9, 11 corresponde a un periodo de 10 años, es necesario precisar el dimensionamiento mostrado en el cuadro anterior que lo traslada a una proyección al año 2033; a fin de hacer frente al incremento de la carga en delitos de Corrupción de funcionarios derivada del control concurrente que viene aplicando la Contraloría General de la Republica; en aplicación de la ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; cuya efectividad en la Lucha contra la corrupción de funcionarios se materializa en un proceso judicial célere y oportuno; que no solo permita sancionar a los corruptos sino también en la fase de ejecución recuperar los recursos apropiados ilícitamente.

Así tenemos que la implementación en las 34 Cortes Superiores de Justicia ubicadas al interior del país con Juzgados de Corrupción de funcionarios, se haría por especialidad en cada etapa procesal de cuerdo al detalle siguiente:



El gráfico anterior, evidencia la cantidad de órganos jurisdiccionales creados durante los tramos propuestos, precisando que el mayor número de estos recae en el año 0 y 1, toda vez que, se debe canalizar los mayores esfuerzos en la reducción de la brecha durante este periodo; dado que, consolidado el control recurrente, se proyecta que los procesos se judicializarán a partir del año 2 y 3, siendo este último en donde también se debe crear un número significativo de órganos jurisdiccionales y de esta manera abarcar ambos escenarios cruciales; dejando así una evolución de órganos jurisdiccionales especializados en corrupción de funcionarios, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



Cuadro N° 17: Juzgados de investigación Preparatoria

CORTE	Actualidad		Implementación 0		Implementación 1		Implementación 2		Implementación 3	
	OO.JJ. Existentes	Nuevos Ingresos 2022	OO.JJ. Año 0	Nuevos Ingresos Año 0	OO.JJ. Año 1	Nuevos Ingresos Año 1	OO.JJ. Año 2	Nuevos Ingresos Año 2	OO.JJ. Año 3	Nuevos Ingresos Año 3
CUSCO	1	314	2	343	3	408	4	530	5	818
ANCASH	1	227	2	248	2	296	3	385	4	595
LIMA	2	335	2	366	3	435	4	565	6	871
AYACUCHO	1	245	2	268	2	320	3	416	4	643
PUNO	1	195	2	213	2	254	2	330	4	511
JUNIN	2	207	2	226	2	270	3	351	4	543
LIMA NORTE	2	113	2	124	1	149	2	195	2	302
LA LIBERTAD	1	143	1	156	2	187	2	244	3	378
LORETO	0	114	1	125	1	150	2	196	2	306
AREQUIPA	1	100	1	109	1	130	2	169	2	263
UCAYALI	0	109	1	119	1	142	2	185	2	287
SAN MARTIN	0	104	1	114	1	137	2	179	2	280
HUANCAVELICA	0	66	1	72	1	87	1	114	2	179
TUMBES	1	91	1	100	1	119	1	155	2	241
APURIMAC	1	56	1	62	1	75	1	99	1	154
SANTA	1	65	1	71	1	86	1	113	2	178
SELVA CENTRAL	0	74	1	81	1	98	1	128	2	200
LAMBAYEQ	1	73	1	80	1	96	1	126	2	197

UE										
HUAURA	0	62	1	68	1	82	1	108	2	168
CAJAMARCA	1	28	1	31	1	38	1	51	1	82
ICA	0	65	1	71	1	86	1	113	2	178
LIMA ESTE	2	65	1	71	1	86	1	113	2	178
TACNA	0	60	1	66	1	79	1	104	1	164
CALLAO	2	48	1	53	1	64	1	84	1	132
LIMA SUR	1	59	1	65	1	78	1	103	1	163
PASCO	0	46	1	51	1	62	1	82	1	129
AMAZONAS	0	54	1	59	1	71	1	94	1	149
MADRE DE DIOS	0	31	1	34	1	42	1	56	1	90
CSNJPE	10	55	1	60	1	72	1	95	1	150
MOQUEGUA	1	16	1	18	1	22	1	30	1	48
VENTANILLA	1	36	1	40	1	48	1	64	1	101
HUANUCO	1	4	1	5	1	7	1	10	1	18
PIURA	1	29	1	32	1	39	1	52	1	83
CAÑETE	0	11	1	12	1	16	1	22	1	36
SULLANA	1	3	1	4	1	6	1	9	1	16
Total general	37	3303	42	3617	44	4337	54	5670	71	8831

Cuadro N° 18: Juzgados Penales Unipersonales

CORTE	Actualidad		Implementación 0		Implementación 1		Implementación 2		Implementación 3	
	OO.JJ. Existentes	Nuevos Ingresos 2022	OO.JJ. Año 0	Nuevos Ingresos Año 0	OO.JJ. Año 1	Nuevos Ingresos Año 1	OO.JJ. Año 2	Nuevos Ingresos Año 2	OO.JJ. Año 3	Nuevos Ingresos Año 3
CUSCO	1	158	2	171	4	200	5	253	7	374
LA LIBERTAD	1	84	2	91	2	107	3	137	4	202
JUNIN	2	134	2	145	4	170	4	215	6	319
AREQUIPA	1	89	2	97	3	114	3	145	4	215
AYACUCHO	1	78	2	85	2	100	3	127	4	189
LIMA	3	54	2	59	2	70	2	90	3	135
LAMBAYEQUE	2	81	2	88	2	104	3	133	4	198
ANCASH	2	132	2	143	4	168	4	213	6	316
PUNO	1	39	2	43	1	51	2	66	2	100
SAN MARTIN	0	54	1	59	2	70	2	90	3	135
HUANCABELICA	0	52	1	57	2	67	2	86	3	129
TUMBES	1	52	1	57	2	67	2	86	3	129
HUANUCO	1	28	1	31	1	37	1	48	2	73
SELVA CENTRAL	0	50	1	54	2	64	2	83	3	125
MOQUEGUA	0	30	1	33	1	39	1	51	2	78
LORETO	0	14	1	16	1	20	1	26	1	42
LIMA NORTE	2	24	1	26	1	32	1	42	2	64
LIMA ESTE	0	37	1	40	1	48	2	62	2	93

APURIMAC	1	10	1	11	1	13	1	19	1	30
PIURA	1	42	1	46	1	54	2	70	2	106
UCAYALI	1	29	1	32	1	38	1	50	2	76
SANTA	1	36	1	39	1	47	2	61	2	92
MADRE DE DIOS	0	24	1	26	1	32	1	42	2	64
ICA	0	37	1	40	1	48	2	62	2	93
CALLAO	1	20	1	22	1	26	1	35	1	54
HUAURA	0	16	1	18	1	22	1	29	1	46
AMAZONAS	0	14	1	16	1	20	1	26	1	42
SULLANA	1	14	1	16	1	20	1	26	1	42
PASCO	0	27	1	30	1	36	1	47	2	72
TACNA	0	17	1	19	1	23	1	30	1	47
LIMA SUR	1	8	1	9	1	11	1	15	1	25
CAÑETE	0	9	1	10	1	12	1	17	1	27
VENTANILLA	0	9	1	10	1	12	1	17	1	27
CAJAMARCA	1	8	1	9	1	11	1	15	1	25
CSNJPE	0	2	1	3	1	5	1	8	1	13
Total general	26	1512	44	1651	54	1958	63	2522	84	3797

Cuadro N° 19: Juzgados Penales Colegiados

CORTE	Actualidad		Implementación 0		Implementación 1		Implementación 2		Implementación 3	
	OO.JJ. Existentes	Nuevos Ingresos 2022	OO.JJ. Año 0	Nuevos Ingresos Año 0	OO.JJ. Año 1	Nuevos Ingresos Año 1	OO.JJ. Año 2	Nuevos Ingresos Año 2	OO.JJ. Año 3	Nuevos Ingresos Año 3
PUNO	0	24	1	30	2	48	3	93	7	276
AYACUCHO	0	12	1	15	1	24	2	48	4	144
LAMBAYEQUE	0	13	1	17	1	28	2	55	4	165
HUANCAVELICA	0	11	1	14	1	23	2	45	4	134
CUSCO	0	19	1	24	1	38	2	75	6	222
APURIMAC	0	3	1	4	1	7	1	15	2	48
LORETO	0	4	1	5	1	9	1	19	2	60
LA LIBERTAD	0	13	1	17	1	28	2	55	4	165
HUANUCO	1	11	1	14	1	23	2	45	4	134
AREQUIPA	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
MOQUEGUA	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
JUNIN	0	10	1	13	1	22	1	44	4	133
SAN MARTIN	0	12	1	15	1	24	2	48	4	144
SANTA	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
CAJAMARCA	0	8	1	10	1	17	1	35	3	107
LIMA	0	4	1	5	1	9	1	19	2	60
MADRE DE DIOS	0	2	1	3	1	5	1	12	1	38
SELVA CENTRAL	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
HUAURA	0	5	1	7	1	12	1	24	2	75
TACNA	0	5	1	7	1	12	1	24	2	75
UCAYALI	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
AMAZONAS	0	0	1	1	1	3	1	7	1	24

PIURA	0	2	1	3	1	5	1	12	1	38
TUMBES	0	5	1	7	1	12	1	24	2	75
ANCASH	0	4	1	5	1	9	1	19	2	60
ICA	0	2	1	3	1	5	1	12	1	38
LIMA NORTE	0	3	1	4	1	7	1	15	2	48
CALLAO	0	6	1	8	1	13	1	28	2	86
CSNJPE	4	5	1	7	1	12	1	24	2	75
PASCO	0	0	1	1	1	3	1	7	1	24
SULLANA	0	0	1	1	1	3	1	7	1	24
VENTANILLA	0	0	1	1	1	3	1	7	1	24
LIMA ESTE	0	1	1	2	1	4	1	9	1	30
LIMA SUR	0	0	1	1	1	3	1	7	1	24
CAÑETE	0	0	0	1	1	3	1	7	1	24
Total general	5	214	34	285	36	479	44	981	84	3004

Cuadro N° 20: Salas Penales de Apelación

CORTE	Actualidad		Implementación 0		Implementación 1		Implementación 2		Implementación 3	
	OO.JJ. Existentes	Nuevos Ingresos 2022	OO.JJ. Año 0	Nuevos Ingresos Año 0	OO.JJ. Año 1	Nuevos Ingresos Año 1	OO.JJ. Año 2	Nuevos Ingresos Año 2	OO.JJ. Año 3	Nuevos Ingresos Año 3
AMAZONAS	0	22	1	23	1	25	1	28	1	36
ANCASH	0	112	2	114	2	118	2	124	2	146
APURIMAC	0	30	1	31	1	33	1	36	1	44
AREQUIPA	0	50	1	51	1	53	1	56	1	66
AYACUCHO	0	37	1	38	1	40	1	43	1	52
CAJAMARCA	0	36	1	37	1	39	1	42	1	51
CALLAO	0	14	1	15	1	17	1	20	1	27
CAÑETE	0	12	1	13	1	15	1	18	1	25
CSNJPE	5	7	1	8	1	10	1	13	1	19
CUSCO	0	71	2	72	2	74	2	77	2	90
DEL SANTA	0	40	1	41	1	43	1	46	1	55
HUANCAVELICA	0	31	1	32	1	34	1	37	1	46
HUANUCO	0	33	1	34	1	36	1	39	1	48
HUAURA	0	18	1	19	1	21	1	24	1	31
ICA	0	13	1	14	1	16	1	19	1	26
JUNIN	1	109	2	111	2	115	2	121	2	142
LA LIBERTAD	0	68	2	69	2	71	2	74	2	86
LAMBAYEQUE	0	172	2	174	2	178	2	184	2	194
LIMA	0	51	1	52	1	54	1	57	1	68
LIMA ESTE	0	11	1	12	1	14	1	17	1	24
LIMA NORTE	0	25	1	26	1	28	1	31	1	39
LIMA SUR	0	2	1	3	1	5	1	8	1	14
LORETO	0	12	1	13	1	15	1	18	1	25
MADRE DE DIOS	0	40	1	41	1	43	1	46	1	55
MOQUEGUA	0	37	1	38	1	40	1	43	1	52
VENTANILLA	0	5	1	6	1	8	1	11	1	17

PASCO	0	21	1	22	1	24	1	27	1	35
PIURA	0	40	1	41	1	43	1	46	1	55
PUNO	0	78	2	79	2	81	2	84	2	97
SAN MARTIN	0	60	1	61	1	63	1	66	1	77
SELVA CENTRAL	0	31	1	32	1	34	1	37	1	46
SULLANA	0	6	1	7	1	9	1	12	1	18
TACNA	0	43	1	44	1	46	1	49	1	59
TUMBES	0	21	1	22	1	24	1	27	1	35
UCAYALI	0	9	1	10	1	12	1	15	1	21
Total general	6	1367	41	1405	41	1481	41	1595	41	1921

En el caso de la Controlaría la Ley, no otorga Autonomía Presupuestal, establece financiamiento permanente para el mecanismo de Control Concurrente relacionado a la ejecución de inversiones y compra de bienes y adquisición de servicios mayores de 5 millones de soles; en el fondo para que se realicen de manera transparente y evitar la corrupción, en esa línea de ideas, la estrategia en las circunstancias actuales a qué se ha llegado en la gestión públicas, es ganar la independencia financiera de acciones prioritarias específicamente para el caso de corrupción de funcionarios.

Aunado a ello, se debe precisar que, el beneficio para la ciudadanía y el estado peruano expresado en la presente exposición de motivos debe considerar el monitoreo y evaluación posterior a la implementación de los órganos jurisdiccionales penales especializados en corrupción de funcionarios, que, acorde a la normativa vigente recae en la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial [en adelante UETI-CPP], quienes acorde a sus atribuciones tienen la obligación de monitorear, evaluar y proponer mejoras en el proceso de implementación de la reforma penal³, cuyas funciones se mantienen en el tiempo, toda vez que, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial incluyó a la ETI-CPP, dentro de la estructura organizacional del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como órgano de apoyo, cambiando de denominación a: Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal⁴, aunado a la participación del Poder Judicial dentro de la comisión especial de implementación del código procesal penal, cuyo funcionamiento continuará luego de implementar el último Distrito Judicial⁵.

En ese sentido, este actor importante en el éxito de la presente ley debe contener la capacidad operativa suficiente para las acciones *a posteriori*, con mayor razón si actualmente bajo su administración recae el 60% de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y de la materia más representativa de este poder del estado que es imagen principal ante el ciudadano peruano y extranjero.

³ Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ

⁴ Resolución Administrativa N° 179-2017-CE-PJ

⁵ Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, Anexo II, Artículo 7°: Funcionamiento: La Comisión Especial, luego de implementar el, último Distrito Judicial, continuará con sus funciones de supervisión, monitoreo y Evaluación del Código Procesal Penal.

Por tal motivo, como uno de los tres poderes del estado, el Poder Judicial se convierte en el actor principal del proceso penal debido a su naturaleza transversal, por lo que, mínimamente en mérito al artículo 2^o⁶ y 24^o⁷ de nuestra constitución política del Perú, corresponde primigeniamente fortalecer la unidad antes citada a través de una equiparación salarial y de beneficios sociales⁸ del recurso humano frente a las oficinas administrativas similares de otras instituciones de la reforma penal, respetando los derechos labores adquiridos a la fecha; pues la particularidad de dicha especialidad frente a otras, requiere de un trato diferenciado con servidores cuya retribución económica evite la fuga del talento y por ende el constante estancamiento administrativo en los avances de la citada reforma.

En ese contexto, el fortalecimiento a la UETI-CPP se prevé la dación de recurso humano adicional, debido al incremento de 220 órganos jurisdiccionales otorgados en la presente norma, que corresponden a un 22% más de lo que actualmente tiene bajo su administración.

Efectos de la Vigencia de la norma sobre la Legislación Nacional

El presente Proyecto de Ley que establece: *"Medidas de Fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios"* se encuentra dentro del marco constitucional y tiene como antecedentes la Ley N° 31358, *Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente*, que permite establecer medidas de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios; y, el numeral 2 de la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023* que establece la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, encontrándose dentro de las normas del Sistema Presupuestario regulado por el Decreto Legislativo N° 1436, *Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público*.

Por estos motivos la presente iniciativa legislativa no tiene un radio de acción que pueda colisionar con alguna otra norma de la legislación nacional y se tiene plenamente identificado el ámbito de aplicación de la misma.

Análisis Costo – Beneficio de la norma

El proyecto no generará costo adicional al Estado, su financiamiento será a través del 1 % de las inversiones, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

⁶ Artículo 2: Toda persona tiene derecho: ... 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

⁷ Artículo 24: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

⁸ Decreto Legislativo N° 728, artículo primero, literal d), a través del cual se unifica las normas de contratación laboral y se consolida los beneficios sociales existentes. A través del cual se desglosa a favor de los mismos todos los derechos y beneficios socio laborales existentes.

(FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.



El resultado o beneficio esperado, se explica por la reducción del tiempo de duración de los procesos penales en todas las etapas del poder judicial, el incremento de la producción de los órganos jurisdiccionales que se dará en dos frentes de acción, el primero cerrando la brecha existente en los próximos 5 años y segundo dando una respuesta efectiva e inmediata a los nuevos procesos por corrupción de funcionarios, generando en la población credibilidad en el sistema de justicia y en el estado ante hechos cometidos por funcionarios públicos. Finalmente, recuperar el dinero del estado utilizado en actividades ilícitas por hechos de corrupción, demostrando a la sociedad que los recursos del Estado que pertenecen a todos los peruanos están muy bien protegidos, lo que fomentara el desarrollo humano, la competitividad de la economía y la seguridad ciudadana con impactos positivos en la economía nacional.



Presidencia del Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente Del Consejo
Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 11:07:20 -05:00

RESOLUCION CORRIDA N° 001471-2023-P-CE-PJ

Referencia: Oficio N° 000277-2023-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por la Consejera de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal (EXPEDIENTE 001307-2023-CR-UET).

Asunto: Remite el levantamiento de observaciones al "Proyecto de Ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial", conforme a lo expuesto por el Congreso de la República mediante Oficio N° 2127-2022-2023-ADP-CR. En tal sentido, solicita la presentación del Proyecto de Ley citado al Congreso de la República, y se le remita una copia del cargo.

Puesto a despacho, con el oficio que antecede y teniendo en consideración lo establecido en el Acuerdo N° 1002-2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispone: Remitir al Congreso de la República el "Proyecto de ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial"; así como la exposición de motivos, presentado como iniciativa personal por el señor Roberto Rolando Burneo Bermejo, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la señora Jéssica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; cursándose el oficio correspondiente.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
ASAS Luis Alberto FAU
1159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2023 09:38:16 -05:00





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 16 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2023 09:28:25 -05:00

RESOLUCION CORRIDA N° 000452-2023-CE-PJ

Referencia: Oficio N° 000183-2023-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Jéssica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

VISTO:

El Oficio N° 000183-2023-CR-UETI-CPP-PJ cursado por la señora Jéssica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Oficio N° 000183-2023-CR-UETI-CPP-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno el Oficio N° 90-2023-JMJ-RJEM-CE-PJ suscrito por el Juez Supremo Titular Roberto Rolando Burneo Bermejo y la mencionada Consejera, mediante el cual presentan el "Proyecto de ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial"; así como la exposición de motivos. En virtud a ello, solicita se presente el referido proyecto de ley al Congreso de la República, para su trámite correspondiente.

Segundo. Que, de acuerdo al artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los magistrados por intermedio del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dan cuenta al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de los vacíos y deficiencias legislativas que encuentren en el ejercicio de sus funciones; así como, las contradicciones e incompatibilidades constitucionales, sin perjuicio de la iniciativa que sobre dicho propósito pueda asumir directamente el propio Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República. En el primer caso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da trámite al pedido del magistrado sin calificar su contenido, a menos que dicho Consejo o la Sala Plena de la Corte Suprema lo haga suyo con expresa mención del autor de la iniciativa.

Tercero. Que, en ese contexto, y en estricto cumplimiento de lo establecido por la mencionada normatividad, corresponde dar trámite a la propuesta legislativa antes aludida, conforme al procedimiento legal establecido; en consecuencia, este Órgano de Gobierno considera pertinente remitir la iniciativa legislativa presentada al Congreso de la República, para los fines de su competencia.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder



Firmado digitalmente por MERA
ASAS Luis Alberto FAU
1159981216 soft
otivo: Day V° B°
cha: 15.06.2023 15:02:36 -05:00





Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1002-2023 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de junio de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Remitir al Congreso de la República el “Proyecto de ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del sistema de corrupción de funcionarios del Poder Judicial”; así como la exposición de motivos, presentado por el señor Roberto Rolando Burneo Bermejo, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y la señora Jéssica Vanessa Medina Jiménez, Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; cursándose el oficio correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm





Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 08 de Agosto del 2023

OFICIO N° 000277-2023-CR-UETI-CPP-PJ

Señor Doctor
JAVIER ARÉVALO VELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO

Presente. -

Asunto : Remito proyecto de Ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios.

Referencia :

1. Resolución Corrida N° 000572-2023-CE-PJ
2. EXPEDIENTE 001307-2023-CR-UET

Tengo el honor de dirigirme a usted, expresarle mi cordial saludo, y en atención al asunto citado, y en atención al documento de la referencia 1, hacer entrega a su Despacho, del levantamiento de observaciones al proyecto de Ley que establece medidas presupuestales de fortalecimiento del Sistema de Corrupción de Funcionarios, de acuerdo a la observación planteada por el Congreso de la República con Oficio N° 2127-2022-2023-ADP-CR.

Por lo expuesto, solicito disponga a quien corresponda la presentación del proyecto de Ley citado al Congreso de la República y se remita una copia del cargo a este despacho.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JESSICA VANESSA MEDINA JIMENEZ
Consejero Responsable UETI

JMJ/mcb



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MEDINA
JIMENEZ, Jessica Vanessa FAU
20159981216 soft
Cargo: Consejero Responsable Ueti
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2023 17:24:01 -05:00

